MODALIDAD DE SELECCIÓN:
Selección abreviada por subasta inversa

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y aquellos que lo modifiquen para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El objeto de la Entidad consiste en coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

En cuanto a la estructura funcional, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales desarrolla sus funciones dentro de un marco general de tres niveles administrativos constituidos de la siguiente manera: a) Nivel Central, b) Nivel Local: Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y c) Direcciones Seccionales Delegadas de Impuestos y Aduanas.

Para la **DIAN** es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Oficina de Comunicaciones institucionales establecidas en el Art. 11 del Decreto No.1742 De 2020, en especial las de:

> *"(…) 7. Formular y desarrollar, en coordinación con las dependencias de la DIAN, las estrategias para divulgar o comunicar la información generada en cumplimiento de sus objetivos institucionales."*
>
> *"(…) 11. Ejercer las demás funciones que le correspondan de conformidad con la ley, o de acuerdo a la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN. (…)"*

La contratación que se pretende adelantar es de carácter prioritario y esencial dada la obligatoriedad legal de publicación de actos y avisos para garantizar los principios de publicidad, debido proceso y oponibilidad ante terceros, según lo indicado en la normatividad vigente, así:

> ***Artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA):*** *"Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutiva en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal".*
>
> ***Artículo 450 del Código General del Proceso (Publicación del remate):*** *"El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha*

señalada para el remate".

Artículo 108 del Código General del Proceso (Emplazamiento): *"Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación".*

Asimismo, la Entidad requiere la divulgación constante de otros avisos e información específica que por mandato normativo deban difundirse en un diario de amplia circulación nacional. A manera de referencia histórica de la demanda del servicio, durante la ejecución del contrato 00-178-2022 para los años 2025 y lo corrido del 2026 se han publicado de la siguiente manera:

	Edictos		Remates	Avisos Informativos			N° Total de Avisos
Año	Tamaño Medio Hoja Oficio	Tamaño Hoja Oficio	Formato DIAN para remates	Primera Página	Página Par	Página Impar	
2025	321	95	894	0	2	3	1315
2026 (parcial)	124	69	481	0	1	1	676

El proceso de contratación busca garantizar la continuidad ininterrumpida en el servicio de publicación de los actos administrativos y avisos obligatorios expedidos por la DIAN, asegurando que sean conocidos por los usuarios internos y externos de manera oportuna, evitando la parálisis de los procesos de cobro coactivo, fiscalización y actuación administrativa que pondrían en riesgo el erario y la seguridad jurídica.

Teniendo en cuenta que la necesidad del servicio es permanente y cubre un periodo de ejecución plurianual, se requiere respaldar el compromiso presupuestal mediante el mecanismo de Vigencia Futura Ordinaria (conforme a los términos de la Ley 819 de 2003 y el Decreto 1068 de 2015), fundamentado en:

Infraccionabilidad y no interrupción: *Las publicaciones legales son transversales a la gestión de la entidad durante los doce meses del año. Un vacío contractual entre el cierre de una vigencia fiscal y el inicio de la siguiente acarrearía vicios procesales, nulidades por falta de notificación e inoponibilidad de remates o decisiones administrativas.*

Eficiencia y economía presupuestal: *Un esquema plurianual consolida el volumen del servicio y permite negociar tarifas comerciales estables y competitivas (por centímetro/columna o por palabra) frente a los medios masivos de difusión, protegiendo a la Entidad de variaciones inflacionarias y optimizando los costos de la gestión contractual.*

La presente contratación se financiará con recursos de funcionamiento y corresponde a la línea No. 5 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Para la presente contratación y referente autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

☒ El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso

- ☐ El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes mueble o de adquisición de bienes inmuebles por lo que se requiere la autorización para iniciar proceso de contratación, la cual se anexa.

Concurso con precalificación:

(NO APLICA)

Prohibición o restricción de normas de austeridad:

Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015, el Decreto 0618 del 17 de junio de 2026 (por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto para la vigencia fiscal 2026) y Directiva Presidencial 01 del 2024 y demás normas que regulan la austeridad del gasto y se encontró que el objeto del contrato no se enmarca en las prohibiciones o restricciones de austeridad, toda vez que constituye una erogación de carácter esencial, indispensable e imperativa para garantizar el cumplimiento ininterrumpido de los deberes legales, procesales y de publicidad a cargo de la UAE – DIAN

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

PRESTAR EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, AVISOS INFORMATIVOS, DE REMATE Y EDICTOS EMPLAZATORIOS EXPEDIDOS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

2.2 Alcance del Objeto

El objeto contractual incluye: la prestación del servicio integral de gestión, diagramación y publicación legal de actos administrativos, avisos informativos de remate y edictos emplazatorios emitidos por la entidad. La divulgación deberá realizarse de forma fidedigna y sin alterar el texto original, garantizando la publicidad, firmeza y oponibilidad requeridas por los procesos legales y administrativos vigentes.

La ejecución del servicio deberá llevarse a cabo a través de un medio de comunicación formalmente clasificado como diario de amplia circulación nacional. El contratista asumirá la recepción, adecuación tipográfica y ordenación de las piezas en los formatos y espacios acordados, asegurando la máxima legibilidad y el cumplimiento estricto de las fechas solicitadas, conforme a todas y cada una de las condiciones establecidas en el Anexo 1 Especificaciones técnicas.

2.3 Garantía legal y suplementaria (No Aplica)

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto.
El término de la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD debe ser Haga clic o pulse aquí para escribir texto. *a partir de la suscripción del ACTA DE ENTREGA de los bienes. Para el cumplimiento de este requisito, se aceptará*

la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD del fabricante por Elija un elemento. *y la GARANTÍA SUPLEMENTARIA por* Haga clic o pulse aquí para escribir texto. *por parte del* Elija un elemento.

Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL están definidos en el Art. 11 de la Ley 1580 de 2011, que incluye en el Num. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el MANUAL DEL PRODUCTO entregado. La asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y utilización (soporte) Elija un elemento. *tendrá costo adicional al precio.*

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
82121506	**82**	**10**	**15**	**00**
	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Servicios de reproducción	Imprenta	Impresión de publicaciones
55101500	**55**	**10**	**15**	**00**
	Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	Medios impresos	Publicaciones impresas	Medios impresos
	82	**10**	**15**	**00**
82101500	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Publicidad impresa	Publicidad impresa *(nivel de clase / genérico)*

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 Condiciones técnicas para la ejecución del contrato

El objeto a contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el ***ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*** de los presentes Estudios Previos.

3.1.1 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto cuando el contrato incluye diseño y construcción.

(NO APLICA)

3.2 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto

Las ejecuciones de las actividades derivadas del contrato no requieren licencia, autorización o permiso alguno.

3.3 Obligaciones del contratista

3.3.1 Obligaciones generales del contratista

3.3.1.1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado

3.3.1.2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso de contratación.

3.3.1.3. Cumplir el contrato con la calidad y oportunidad pactada.

3.3.1.4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO del contrato, cronograma y demás actas que se requieran durante su ejecución.

3.3.1.5. Colaborar a la DIAN para que la finalidad del proceso de contratación se cumpla.

3.3.1.6. Cumplir oportunamente sus obligaciones con el **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES**, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. **(A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL:** Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL, como requisito para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

3.3.1.7. Durante el plazo de ejecución del contrato: **(i)** mantener fijos los precios ofertados y pactados excepto los reajustes por vigencias definidos en el contrato; (ii) cumplir las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales ofertadas; (iii) responder requerimientos del Supervisor dentro del menor término posible; **(iv)** mantener actualizada la información requerida por el SIIF; **(v)** presentar oportunamente las facturas, documento equivalente o solicitud de pago, con los soportes de pago completos, para o retrasar la ejecución presupuestal del contrato, ni acumular facturas pendientes por pagar; **(vi)** mantener actualizada la cobertura en valor y tiempo de la(s) garantía(s) del contrato, sin previo requerimiento de la DIAN; (**vii)** en caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución el contrato, presentar al Supervisor soportes que lo justifiquen; **(viii)** informar a la aseguradora cualquier modificación del contrato y mantener actualizada(s) la(s) garantía(s) y entregar a la DIAN el documento que acredite la debida notificación de la modificación a la aseguradora que expidió la(s) garantía(s) del contrato; y **(ix)** disponer de canales de comunicación y tiempos de respuesta mínimos.

3.3.1.8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.

3.3.1.9.Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, e impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de

manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que le sea asignado (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo su responsabilidad todas las acciones que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que le sea entregada o que haya obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen; (x) establecer este documento con sus condiciones como acuerdo de confidencialidad, (xi) mantener el tratamiento de la información a pesar que la vinculación haya terminado con la **DIAN**. (xii) Aplicar las medidas establecidas para preservar y proteger los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN confirmando que conoce y aplica; a) El procedimiento para la identificación y protección de los derechos de autor y propiedad intelectual; b) La responsabilidad de contar con software acreditado y de fuentes conocidas para las actividades relacionadas con el objeto de la relación contractual con la UAE-DIAN; b) Los términos y condiciones de uso de los activos de información utilizados para el cumplimiento de la relación contractual con la UAE-DIAN presentes en el documento MN-IIT-0072 "MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN"; f) Alinea sus procedimientos para preservar los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN; g) Cualquier tipo de medida que establezca la ley de derechos de autor y propiedad intelectual. (xiii) Colaborar con la identificación, valoración y tratamiento de los riesgos de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xiv) Colaborar con la notificación a través de la mesa de servicios y gestión de eventos y/o incidentes de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xv) Con los espacios para realizar revisiones in situ o a distancia que permitan identificar el nivel de cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información establecidos en el documento MN-IIT-0072 "MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN"; (xvi) Remediar las situaciones que impacten o afecten el cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información en las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto de la relación contractual. (xvii) Confirmar que directamente y/o sus colaboradores (cuando deba subcontratar personal para ejecutar el contrato), conocen y cumplen las políticas y lineamientos de seguridad de la información

establecidos por la UAE-DIAN. (xviii) Finalizado el objeto de la relación contractual, se debe confirmar: a) el retiro de todos los derechos de acceso provistos durante la ejecución de las actividades establecidas en el objeto de la relación contractual; b) La confirmación de la destrucción y disposición final de la información provista por parte de la UAAE-DIAN para el cumplimiento del objeto de la relación contractual; d) Confirmar la portabilidad o eliminación segura de la información; e) Mantener la confidencialidad de la información compartida relacionada con el objeto de la relación contractual durante y después de la ejecución del contrato; f) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier evento o incidente que afecte los activos de información de la UEA-DIAN. (xix) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier situación de riesgo de seguridad de la información que afecte los activos de la UEA-DIAN. (xix) Permitir realizar verificaciones sobre el nivel de cumplimiento que tiene el contratista frente los requerimientos de seguridad de la información; y (xx) Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.

3.3.1.10. Cumplir las siguientes OBLIGACIONES **PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**: (i) tratar los Datos Personales transmitidos por cuenta de la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (ii) No revelar ni usar ningún Dato Personal transmitido por la DIAN, salvo que sea necesario para cumplir con las obligaciones y finalidades establecidas en virtud de este Contrato; (iii) No revelar Datos Personales a ningún tercero, subcontratista, salvo que dicho tercero se someta a las obligaciones establecidas en este Contrato, permaneciendo en todo caso la parte encargada del tratamiento, como Responsable de la información transmitida; (iv) Implementar, mantener y exigir a todos sus subcontratistas, colaboradores, empleados, directivos, agentes, entre otros, que implementen y mantengan las medidas humanas, tecnológicas y administrativas de seguridad y protección de la información que sean necesarias para garantizar la protección de los Datos Personales transmitidos contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, o cualquier uso de los mismos que pueda generar algún perjuicio al Titular de los Datos Personales y/o a la DIAN como al contratista (responsable de la información); (v) dar el Tratamiento a los Datos Personales, establecido en su Política de Tratamiento de Datos Personales, dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (vi) Mantener la confidencialidad en relación con el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (vi) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Habeas Data, que implica conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; (vii) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, respetando los procedimientos establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos; (viii) Actualizar los Datos Personales transmitidos por la DIAN en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del acceso a la actualización; (ix) Adelantar y dar respuesta a las consultas y reclamos formulados por el Titular de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (x) No divulgar los datos personales transmitidos por la DIAN, ni de forma directa o indirecta, a ninguna persona natural o jurídica sin obtener previamente el consentimiento previo y por escrito del Titular y/o de la DIAN. Los Datos Personales solo podrán ser revelados únicamente a las personas expresamente autorizadas de acuerdo con las disposiciones del Régimen Legal de Protección de Datos en Colombia; (xi) Tratar los Datos Personales transmitidos por la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (xii)

No utilizar los Datos Personales trasmitidos por la DIAN con un propósito diferente al establecido en el presente Contrato, a menos que se obtenga el consentimiento previo y por escrito por parte del Titular y/o DIAN; (xiii) Cumplir con las obligaciones que tenga como Encargado del Tratamiento, bajo las Políticas de Tratamiento de Datos Personales y el Manual de Protección de Datos Personales de la DIAN, que se encuentran publicadas en la página web; (xiv) Cumplir con todas las demás obligaciones estipuladas en el marco del Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (xv) El contratista será Responsable frente a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión de los Titulares, que surja en contra de la DIAN, por el Tratamiento indebido que haga de la información. En consecuencia, deberá garantizar, proteger, defender, indemnizar y mantener indemne a la DIAN y a sus representantes y servidores públicos con respecto a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surjan en contra de la DIAN relacionada directa o indirectamente, en conexión con cualquier indebido Tratamiento que el contratista realice sobre los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (xvi) Periódicamente y previa solicitud por escrito por parte de la DIAN, el contratista permitirá que se lleven a cabo visitas e inspecciones a las instalaciones, sedes e infraestructura tecnológica utilizada por el contratista para el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, directamente o de un tercero autorizado, para asegurar el cumplimiento de los términos de este Contrato y de la normatividad aplicable; (xvii) el contratista como Encargado del Tratamiento, reconoce expresamente que los datos personales a los que tendrá acceso son de exclusiva propiedad de la DIAN, por lo que no podrá utilizarlos sino para los fines autorizados por el Titular de la información; (xviii) el contratista se obliga a no realizar ninguna cesión de datos personales a los que tenga acceso, sin la debida autorización escrita de la DIAN; y (xix) Según la instrucción que por escrito entregue el supervisor al contratista, en principio toda la información suministrada deberá ser destruida y la evidencia de ello deberá ser entregada al supervisor al momento de la terminación del contrato, o en caso de no ser destruida la información, se devolverá al supervisor mediante comunicación escrita. En todo caso, las obligaciones sobre el manejo de la confidencialidad de la información serán a perpetuidad incluso después de que el contrato haya sido terminado o finalizado.

3.3.1.11. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**: **(A) OBLIGACIONES GENERALES:** (i) Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (a) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (b) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo ; (c) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAE-DIAN o ARL; (e) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAE-DIAN; (vi) reportar oportunamente al supervisor cualquier acto o condición insegura que observe en las instalaciones de la DIAN o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza o riesgo de seguridad y salud en el trabajo; y (f) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los intereses moratorios a que hubiere lugar; **(B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL:** (i) para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, el contratista debe entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la

ejecución del contrato, con copia de la afiliación a seguridad social a pensión, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal; (ii) permitir que el personal con el que ejecutará el contrato asista a las capacitaciones en SST programadas por la DIAN (Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15); (ii) pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; (iii) contribuir al cumplimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo de la DIAN adoptada mediante Resolución No. 000022 de julio de 2026; (iv) garantizar la utilización permanente de elementos de protección personal (EPP) necesarios por parte del personal con el que ejecutará el contrato, para evitar accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales; (v) cumplir la normatividad laboral y de seguridad y salud en el trabajo vigente en Colombia; (vi) cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; (vii) implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 000312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; (viii) presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST y cumplir su implementación y recomendaciones de la ARL; (ix) cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 000312 de 2019 del Ministerio del Trabajo o normas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan; (x) cumplir con el pago de aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que requiera para la ejecución el contrato, de conformidad con la normatividad laboral vigente; (xi) Cumplir todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a seguridad y salud en el trabajo, exámenes básicos de seguridad y cualquier otro gasto requerido para cumplir la normatividad laboral vigente; **(C) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN:** (i) El contratista se debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales en cumplimiento del Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015, como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato. La finalización de la cobertura de la ARL debe corresponder a la fecha de terminación de este contrato; (ii) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012,1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen; (iii) Si el contratista celebra o ejecuta simultáneamente varios contratos, debe estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos, en la misma ARL, y debe informar al Supervisor cual es la ARL a la que se encuentra afiliado, para que la DIAN pueda realizar la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.9 del D.1072/2015; (iv) El contratista debe pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, y la UAE-DIAN debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.13 del D.1072/2015; y (v) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, el contratista debe entregar a la Subdirección de Talento Humano de la DIAN examen médico ocupacional vigente (Art.2.2.4.2.2.18, D.1072/2015) para que sea incluido en el Sistema de vigilancia epidemiológica de la DIAN. **(NO APLICA)**

3.3.1.12. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL:** (i) Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TICs para adelantar las actividades objeto del contrato, con el fin de evitar el uso de documentos impresos; (ii) de ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, el contratista debe hacer uso de papel ecológico, por tratarse de un insumo reciclable, biodegradable, libre de químicos blanqueadores y muchos de los cuales son elaborados con fibra de caña de azúcar, de acuerdo con la oferta presente en el mercado nacional; (iii) optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato; (iv) ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la DIAN destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato; y (v) cumplir normatividad ambiental y de sostenibilidad vigente asociada a las actividades que se deriven de la ejecución el contrato.

3.3.1.13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

3.3.1.14. Constituir y entregar a la DIAN las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o de la modificación, prórroga y/o adición del contrato.

3.3.1.15. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la DIAN;

3.3.1.16. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la DIAN en ejecución del contrato.

3.3.1.17. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.

3.3.1.18. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.3.2 Obligaciones especiales del contratista

1. Presentar al Supervisor el cronograma para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y cumplir con los términos establecidos en éste.

2. Cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos contenidos en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas y las demás obligaciones contractuales.

3. Cumplir con las disposiciones y requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV, a las que haya lugar, establecidos en los presentes estudios previos.

4. Mantener la estricta confidencialidad y reserva sobre los documentos o información que llegare a conocer en virtud del contrato, para lo cual, firmará un acuerdo de confidencialidad, tanto por parte del

representante legal, como por los colaboradores a su cargo, conjuntamente con la suscripción del acta de inicio. Formato FT-IIT-2635 "Compromiso de Confidencialidad y no Divulgación de la Información Reservada o Clasificada para Servidores Públicos", cuando aplique.

5. Atender oportunamente los requerimientos que realice la entidad a través del supervisor del contrato.

6. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.3.3 Sistema de Gestión ambiental

En el marco de estas políticas, la DIAN, a través de su Código de Buen Gobierno y Ética (CG-IC-0001), adoptó la Política de Gestión Ambiental, comprometiéndose a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos, controlar emisiones y reducir la generación de residuos. Todo esto con el fin de prevenir impactos negativos y contribuir al desarrollo sostenible.

Por lo tanto, la DIAN busca fomentar la contratación sustentable, considerando no solo criterios económicos y técnicos, sino también el ciclo de vida de los productos y su impacto ambiental y social. Además, se promoverá, siempre que sea viable jurídica y financieramente, la participación comunitaria en los proyectos desarrollados por la entidad.

Para promover la competitividad de las eco-industrias, es necesario incluir criterios de sostenibilidad ambiental en los Procesos de Contratación. Esto implica valorar el impacto ambiental de los bienes o servicios a lo largo de su ciclo de vida. Se busca priorizar aquellos que utilicen racional y eficientemente los recursos (naturales, humanos y económicos) y generen beneficios ambientales, sociales y económicos. Acorde con esta directriz, la DIAN ha establecido la Cartilla CT-ADF-0104: "Requisitos mínimos ambientales para participar en procesos de contratación con la UAE-DIAN a Nivel Nacional".

Aunado a lo anterior, en la CUMBRE DE LA TIERRA del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de (i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones. Asimismo, en el año 2024 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con Colombia Compra Eficiente (CCE), expidió la Guía de Compras Sostenibles y Socialmente Responsables, con el propósito de fortalecer las capacidades de los servidores públicos en la planificación, ejecución y seguimiento de criterios de sostenibilidad.

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

La Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales, en correo del 24 de septiembre de 2026, preciso:

En relación con el diligenciamiento del numeral 10 – Sistema de Gestión Ambiental del formato FT-ADF-2617 "SOLICITUD DE ADQUISICIÓN", a continuación, se indica la información aplicable para el citado numeral, asociada al (los) objeto(s) contractual(es) de su consulta.

Es importante tener en cuenta las indicaciones relacionadas en el numeral 5. ASPECTOS GENERALES, subnumeral 3 del documento CT- ADF- 0104 "Cartilla de Requisitos Mínimos Ambientales para Participar en Procesos de Contratación con la UAE – DIAN a Nivel Nacional", el cual indica, entre otros que:

"En este sentido para la contratación de los servicios de que trata este numeral, la DIAN, incluirá en el aparte "Sistema de Gestión Ambiental" del FT-ADF-2617 "Solicitud de Adquisición" y de Estudios Previos correspondiente, las Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental para sus contratistas. A su vez, dichas indicaciones deberán ser informadas por el supervisor del contrato a los contratistas, al momento de la firma del acta de inicio, de tal suerte que su actuar durante la ejecución del contrato guarde coherencia con la Política de Gestión Ambiental vigente en la Entidad." Las "Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental",

Objeto contractual	Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental
"Prestar el servicio de publicación y/o ordenación de los actos administrativos, avisos de remate y edictos emplazatorios"	Es necesario que el proveedor del servicio cumpla con lo siguiente: • Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TICs para adelantar las actividades derivadas del objeto contractual, con el fin de evitar el uso de documentos impresos. • De ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, se recomienda al contratista hacer uso de papel ecológico, por tratarse de un insumo reciclable, biodegradable, libre de químicos blanqueadores y muchos de los cuales son elaborados con fibra de caña de azúcar, de acuerdo a la oferta presente en el mercado nacional. • Optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato. • Ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la entidad destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato. • El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes aplicables al objeto contractual, la legislación ambiental descrita y demás normas que las deroguen, modifiquen o sustituyan, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia. • Suministrar papel ecológico por tratarse de un insumo reciclable, biodegradable, libre de químicos blanqueadores y muchos de los cuales son elaborados con fibra de caña de azúcar, de acuerdo con la oferta presente en el mercado nacional. En este sentido, un elemento muy útil para demostrar que un papel es ecológico, son las etiquetas certificadas por organismos autorizados, las cuales informan del origen del papel o, en relación con el blanqueado, las calificaciones TCF y ECF, que responden a las siglas inglesas "totalmente libre de cloro" y "libre de cloro elemental", siendo la mejor opción el papel con la etiqueta TCF donde se utilizan otros productos alternativos como el oxígeno o el ozono. El cloro de gas utilizado en el papel ECF sigue siendo un importante contaminante de las aguas.

Adicionalmente es importante tener en cuenta las siguientes precisiones que aplican para todos los objetos contractuales de la Entidad:

Precisiones generales asociadas a la gestión ambiental:

La protección del medio ambiente ocupa un lugar trascendental en el ordenamiento jurídico colombiano, porque es una obligación del Estado y de todas las personas, y a la vez un derecho

constitucional exigible por diversas vías judiciales. Por lo anterior, es un fin del Estado la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y por lo anterior, su contratación debe buscar entre otros, el cumplimiento de este fin (Art.3, L.80/93).

La DIAN en el CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CG-PEC-0001 (Versión 15) adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

La DIAN busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, y con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

De acuerdo con lo anterior, los CONTRATISTAS de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales.

Para el efecto, los CONTRATISTAS deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

3.3.3.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el **PROPONENTE** tenga licencia ambiental alguna.

3.3.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST

La **Política de Seguridad y Salud en el Trabajo** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0022 de julio 2026, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)"***

El artículo 2.2.4.7.5. del Decreto 1072 de 2015 define el Sistema de Estándares Mínimos como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos "***de obligatorio cumplimiento***" mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los diferentes actores en el Sistema General de

Riesgos Laborales, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la atención, prestación, acatamiento de obligaciones, derechos, deberes, funciones y compromisos en SST y riesgos laborales.

El parágrafo 1 del artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015, dispone que el Ministerio del Trabajo definirá el proceso de implementación del Sistema de Gestión de SST de acuerdo con las fases descritas en dicho artículo y determinará los Estándares Mínimos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos para la implementación del referido sistema.

El Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 establece las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de SST que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072. de 2015, como parte de las obligaciones de los empleadores en desarrollo del Sistema de Gestión de SST, está la garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de SST, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Mediante la Resolución No. 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo se definieron los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y mediante la Circular No. 082 de 2022, Circular No. 021 de febrero 23 de 2023, Circular No. 0093 del 18 de diciembre de 2023 y Circular No. 009 del 22 de enero de 2025 del Ministerio del Trabajo, se han establecido los plazos para efectuar el registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los ***PROPONENTES,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS: (i)*** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 828 de 2003, modificada por el Decreto 126 de 2010, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social; (iii) Que el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos es ***"ACEPTABLE",*** de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo y que debe ser presentado en la aplicación https://sgrl.mintrabajo.gov.co dentro de los periodos establecidos en la **Circular No. 009 del 22 de enero de 2025.** *Para el efecto, el proponente deberá descargar el reporte en formato PDF de las autoevaluaciones que hayan reportado en el sistema, allegando el respectivo formato con su oferta, para su verificación.*

Es preciso indicar que, para suscribir el ***acta de inicio*** de ejecución del contrato, el ***contratista*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** entregar al supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la

ejecución del contrato; y ***(ii)*** entregar al supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el ***contratista*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*art.2.2.4.6.11 del d.1072/15*); **(ii)** pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; **(iii)** contribuir al cumplimiento de la ***política de seguridad y salud en el trabajo*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***res.0022 de Julio de 2026***; **(v)** garantizar la utilización permanente de ***elementos de protección personal- EPP*** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; **(iv)** cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; **(v)** cumplir las normas técnicas de seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; **(vi)** reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; **(vii)** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

La **COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES** de la **SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO O QUIEN HAGA SUS VECES**, mediante correo electrónico de fecha.23 de septiembre de 2026., recomendó además exigir al **PROPONENTE** los siguientes requisitos:

Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:

1. *Cumplir con la aplicación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), de acuerdo con su clasificación del riesgo y cantidad de trabajadores. Para esto, debe presentar evidencia del reporte de autoevaluación de los estándares mínimos del SG-SST al Fondo de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo del año inmediatamente anterior* ***con un porcentaje de cumplimiento mínimo del 85.1%.*** *En caso de constitución reciente, la ARL debe certificar el grado de implementación del SG-SST* ***con un porcentaje de cumplimiento mínimo del 85.1%*** *con fecha de expedición no mayor a 12 meses****.*** *No están obligados a implementar estos estándares mínimos, los trabajadores independientes sin trabajadores o contratistas a su cargo con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.*

2. *Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la UAE-DIAN, adoptada mediante Resolución No. 0022 de 2026.*

3. *Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.*

4. *En caso de accidente de trabajo en las instalaciones de la DIAN, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, al correo: seguridad_salud@dian.gov.co con copia al supervisor, máximo dos (2) primeros días hábiles después del evento (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*

5. *Responder cuando sea necesario sobre los requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, por lo cual,* ***deberá garantizar la disponibilidad de las evidencias actualizadas.***
6. *Inducción en SGSST de la UAE-DIAN. El personal de la empresa contratista, previo a la ejecución de actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debe asistir a la proyección de la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo programada por el área encargada de la supervisión del contrato, Dirección Seccional o de Gestión. De manera similar, los contratistas, antes del inicio de las actividades del objeto contractual dererán revisar los vídeos de inducción que se encuentran alojados en el siguiente enlace:*

   InducciónSST https://diancolombia-my.sharepoint.com/personal/cvillanuevac_dian_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fcvillanuevac%5Fdian%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FCBYRL%2FInducci%C3%B3n%20SST&viewid=43a349b9%2Dc683%2D4722%2Dac86%2D59bb9d714beb
   Opción alternativa: Carpeta - Google Drive

7. *El contratista o proveedor debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Decreto 768 de 2022 (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*

8. *Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, para esto debe presentar la matriz de identificación de peligros, prevención y evaluación de riesgos y establecimiento de controles (Artículos 2.2.4.6.8 numeral 6, 2.2.4.6.12 numeral 3 y 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015).*

9. *Participar en las actividades lideradas por la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN y/o Direcciones Seccionales o de Gestión, que se realicen durante la ejecución del contrato tales como inducciones, capacitaciones, entre otras (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*

10. *Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlos contactar en caso de emergencia (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*

11. *Acreditar que el contratista o proveedor realiza exámenes médicos ocupacionales de ingreso y periódicos a sus trabajadores.*

12. *Inducción en SG-SST de la empresa contratista o proveedora. La empresa contratista o proveedora debe presentar evidencia de la realización y asistencia a la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso) de su empresa, que incluya al personal que va a ejecutar actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.*

Requisitos de SST generales para atención de emergencias:

1. *Remitir el Plan de respuesta a emergencias correspondiente a la labor contratada, de acuerdo con los riesgos identificados, indicando los recursos técnicos y humanos disponibles para atender cualquier evento, los cuales deberán mantenerse durante todo el tiempo de ejecución de la*

actividad. Dentro de este plan se deberán incluir los protocolos de respuesta frente a las diferentes amenazas identificadas. Por lo cual, para las actividades desarrolladas dentro de las instalaciones de la DIAN, se deberá relacionar la dotación, equipos, recursos y personas con los que cuenta la brigada de emergencias del contratista para atender una eventual situación de emergencia durante la ejecución de las actividades.

2. *Para trabajos de alto riesgo, se deberá demostrar que los brigadistas o el personal designado para atención de emergencias o rescate cuentan con la capacitación y, cuando aplique, con la certificación correspondiente para atender las emergencias que puedan materializarse con ocasión del objeto contractual.*

3. *El responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa contratista deberá contar con una base de datos actualizada del personal que ejecuta la actividad, en la que se identifique la EPS a la que se encuentra afiliado cada trabajador y los contactos a notificar en caso de emergencia.*

4. *El contratista deberá contar con la dotación de elementos de protección personal requerida para los brigadistas o personal de atención de emergencias, la cual deberá estar relacionada en la matriz de EPP de la empresa contratista.*

3.3.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-0075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener **Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN r**emitirá esta información a la **Superintendencia de Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia

El Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, y el **Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022** (Ministerio de Transporte), el cual adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.

Conforme a lo anterior, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad.

En otras palabras:

Nivel de diseño e implementación del PESV		**Misionalidad de la organización**	
		1. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor	**2. Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte**
Tamaño de la organización	**No aplica**	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor
	1. Básico	Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores	Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores
	2. Estándar	Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores	Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores
	3. Avanzado	Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores	Más de 100 vehículos o más de 100 conductores

Dado que para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte, sin que estas constituyan el objeto principal del mismo**, EL PROPONENTE** o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal según el caso, deberá:

- Informar si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores;
- Informar si las actividades conexas de transporte las realizará a través de un tercero y presentar en la debida oportunidad la licencia vigente para la prestación del servicio de transporte, expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad local competente

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, presentara copia del registro de su PESV (o del PESV del tercero subcontratado) ante la autoridad competente o copia de su aprobación.

Adicionalmente, según el Num.3.10.3 de la **Plan Estratégico de Seguridad Vial** – **CT-ADF-0075** se estableció que la **DIAN** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los **contratistas** de la **DIAN** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales

NOTA: La **DIAN** dentro del Proceso de Selección solo verificará el registro o aprobación del **PESV,** sin revisar su contenido, porque esta revisión compete de manera exclusiva al organismo de tránsito correspondiente.

La Coordinación de Servicios Generales mediante correo electrónico de fecha 22 de septiembre del 2026, informo que

SI _____, No __X__ era necesario exigir PESV.

*De conformidad con el **artículo 2 de la Resolución 20223040040595 de 2022** la metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes estratégicos de seguridad vial, aplica a todas las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado obligadas a diseñar e implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, según lo establecido en el **artículo 12 de la Ley***

1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto ley 2106 de 2019*, el cual establece que "(…) Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST".*

Y de acuerdo con el ***Anexo de la Resolución 20223040040595 de 2022*** *en función de la misionalidad y tamaño de la organización, se deberá tener en cuenta la siguiente tabla para la implementación del PESV:*

Nivel de diseño e implementación del PESV		**Misionalidad de la organización**	
		1. **Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor**	2. **Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte**
Tamaño de la organización	**No aplica**	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor
	1. **Básico**	Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores	Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores
	2. **Estándar**	Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores	Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores
	3. **Avanzado**	Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores	Más de 100 vehículos o más de 100 conductores

3.4 Supervisión y/o interventoría

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato puede ser ejercido por el jefe de la Oficina de Comunicaciones Institucionales, porque no requiere conocimientos especializados con los que no cuente la entidad.

Si durante la ejecución del contrato la **DIAN** necesita reemplazar el supervisor, la asignación de funciones al nuevo supervisor la realizará el Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN, y será comunicada por escrito al contratista y publicada en el **SECOP II**, sin que para el efecto la **DIAN** requiera autorización previa o posterior del contratista.

Las obligaciones y deberes derivadas de la supervisión se deben cumplir desde la fecha de comunicación de la asignación de la supervisión del contrato y hasta la expedición de la certificación de cierre del expediente contractual.

Durante la etapa postcontractual el supervisor verificará la calidad de los bienes, servicios y/o estabilidad de la obra entregada, durante la totalidad del término de calidad pactado, para reportar oportunamente al el Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN, cualquier falla que deba ser reclamado al contratista y aseguradora.

De conformidad con el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011, no es necesaria la contratación de interventoría, porque la ejecución del contrato que se pretende adjudicar no implica la realización de actividades de alta complejidad que no puedan ser objeto de verificación y seguimiento por parte de profesionales de la planta de personal de la entidad.

3.4.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, **MN-ADF-013 MANUAL DE CONTRATOS,** la **CT-ADF-0109 *Cartilla de supervisión e interventoría***, **PR-ADF-0433 ETAPA CONTRACTUAL, PR-ADF-0434 ETAPA POSCONTRACTUAL**, **IN-ADF-087 INSTRUCTIVO MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, IN-ADF-088 INSTRUCTIVO PROCESO SANCIONATORIO**, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.4.2 Obligaciones especiales del supervisor o interventor.

3.4.2.1 Entregar el material a publicar en archivo digital en formato Pdf, Word y/o Excel, necesarios para que el contratista cumpla a cabalidad con el objeto y las obligaciones del contrato.

3.4.2.2 Verificar el cumplimiento oportuno de las especificaciones contenidas en el Anexo N.1, ESPECIFICACIONES TECNICAS.

3.4.2.3 Verificar la fecha de publicación de los avisos.

3.4.2.4 Realizar seguimiento al proceso de publicación de los avisos.

3.4.2.5 Realizar seguimiento y verificación a la aplicación de la de imagen corporativa de la DIAN.

3.4.2.6 Poner a disposición del contratista el manual de imagen corporativa para el adecuado uso del logo.

3.4.2.7 Dar respuesta oportuna a las solicitudes realizadas por el contratista.

3.4.2.8 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

3.4.2.9 Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV de la DIAN, cuando aplique.

3.5 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

3.5.1. Expedir el registro presupuestal.
3.5.2. Aprobar oportunamente las garantías constituidas por el contratista.
3.5.3. Por intermedio del supervisor, suscribir el acta de inicio con el contratista.
3.5.4. Por intermedio del supervisor, verificar que los servicios se cumplan con la calidad y oportunidad pactada.
3.5.5. Por intermedio del supervisor, suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para ejecutar el contrato.
3.5.6. Ejercer la supervisión durante el plazo de ejecución y etapa postcontractual, hasta la expedición de la constancia de cierre del expediente contractual.
3.5.7. Pagar al contratista el valor bajo las condiciones y oportunidad pactadas.
3.5.8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
3.5.9. Promover la liquidación del contrato en el plazo pactado y en su defecto, dentro del plazo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3.5.10. Adelantar las gestiones necesarias para ejercer los derechos y deberes que de conformidad con el artículo 4, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 25, 26, 27, 28, 44, 45 de la Ley 80 de 1993, artículo 7 y 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 tienen las entidades estatales contratantes.
3.5.11. Las demás establecidas en la Ley

3.6 Cláusulas sancionatorias

El contrato incluye CLÁUSULA DE MULTAS hasta por el 10% del valor del contrato y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el 20% del valor del contrato**.**

3.6.1 Penal Pecuniaria

Si el CONTRATISTA no cumple total o parcialmente el objeto, alcance o a las obligaciones principales, la DIAN, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA hasta por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

La cláusula penal se pacta bajo las siguientes condiciones: (i) la obligación principal del contratista corresponde al cumplimiento del objeto, alcance del objeto, especificaciones técnicas, obligaciones generales y específicas del contratista y condiciones de ejecución pactadas, incluyendo plazos y cronograma; (ii) las obligaciones accesorias del contratista, que no están cubiertas por la cláusula penal, corresponden a garantías contractuales y obligaciones de reporte; (iii) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (iv) El vencimiento del plazo constituirá en mora al CONTRATISTA, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la DIAN; (v) El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por la DIAN al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (vi) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la DIAN o le ha producido beneficio al CONTRATISTA, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil; (vii) la declaratoria del incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada se realizará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015; (viii) con fundamento en los artículos 1596 del Código Civil y 867 del Código de Comercio, el deudor (Contratista) tiene derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento, cuando éste ha sido en parte. Si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal y el supervisor la acepta, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal, garantizando principio de proporcionalidad y razonabilidad; (ix) dentro del procedimiento administrativo sancionatorio el contratista y su garante podrán ejercer su derecho de contradicción y de defensa, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. La DIAN resolverá el proceso administrativo sancionatorio mediante acto administrativo motivado en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que se entenderá notificada en audiencia y contra el que solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará, decidirá y notificará en la misma audiencia; (x) en el proceso administrativo sancionatorio se aplicarán de manera subsidiaria, las normas del código civil y código de comercio que regulan el pacto de cláusula penal y su reclamación, en lo que no esté regulado en el contrato y Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen y/o reglamenten, y (xi) la garantía de cumplimiento cubre a la DIAN de los perjuicios derivados del El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal

pecuniaria. Por lo anterior, si dentro del proceso administrativo sancionatorio contractual la DIAN mediante acto administrativo declara el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, la notificación de dicho acto administrativo a la aseguradora se constituirá en la reclamación del pago de la cláusula penal (Art.2.2.1.2.3.1.7., D.1082/2015)

La cláusula penal estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación bilateral, unilateral o judicial.

3.6.2 Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, la DIAN, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado, impondrá al contratista multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 10% del valor total del contrato vigente a la fecha de inicio del proceso administrativo sancionatorio contractual.

La imposición de multas se pacta bajo las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal; (ii) El vencimiento del plazo pactado o establecido en el cronograma, constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la DIAN; (iii) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por la DIAN al CONTRATISTA, si las hubiere, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la DIAN o le ha producido beneficio al contratista.

Durante el plazo de ejecución del contrato, si el contratista incumple sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, la DIAN le impondrá multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, y si el incumplimiento se mantiene por cuatro (4) meses, la DIAN dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

Todo incumplimiento de las obligaciones que tenga el contratista frente al sistema de seguridad social será reportado por el supervisor al Ministerio del Trabajo, Superintendencia Nacional de Salud y a la UGPP, para que inicien las investigaciones administrativas que correspondan, en cumplimiento del Art. 5 de la Ley 828 de 2003.

La cláusula de multas estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

3.6.3 Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.7 Costos derivados de participar en el Proceso de contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de la ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de los Servicios ofrecidos debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93)

4. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE [1]

4.1 Requisitos habilitantes

Los requisitos habilitantes son la **CAPACIDAD JURÍDICA**, **CAPACIDAD FINANCIERA** y de **ORGANIZACIÓN** y las condiciones de **EXPERIENCIA** de los Oferentes (Art.5, Num.1, L. 1150/07). Los Oferentes deben cumplir estos requisitos a la fecha del **Cierre** del Proceso de Contratación.

La **capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia** de los oferentes son verificadas y certificadas por las **cámaras de comercio** (art.2.2.1.1.1.5.3 y art. 2.2.1.1.1.5.4 del d.1082/15). el **RUP** es plena prueba de las circunstancias que en el mismo se hagan constar (art.6.1, l.1150/17). por lo anterior, la **DIAN** revisará que los oferentes cumplan los requisitos habilitantes, verificando información del **certificado de existencia y representación legal** y **registro único de proponentes -RUP**, para verificar: (i) inscripción vigente y en firme (art.2.2.1.1.1.5.1., d.1082/15), (ii) los bienes obras y servicios para los cuales está inscrito de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios (art.6, l.1150/07); (iii) los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional (art.2.2.1.1.1.5.3, d.1082/15); (iv) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades (art.90, l.1474/2011); y (v) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP (art.2.2.1.1.1.5.6, d.1082/15).

Para efectos de la vigencia y firmeza del RUP, se aplicará lo dispuesto en la circular externa única de **Colombia Compra Eficiente – CCE** expedida el 24 de junio de 2018.

El oferente **persona natural extranjera con domicilio en Colombia** o **persona jurídica privada extranjera con sucursal en Colombia**, deberá estar inscrito en el RUP para que pueda participar en el Proceso de Contratación (Art.2.2.1.1.1.5.1., D.1082/15). Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a estar inscritas en el RUP.

Los Oferentes o miembros de Oferentes Plurales (consorcios o uniones temporales) que legalmente no estén obligados a estar inscritos en el RUP, deberán alegar la excepción y probarla. Agotado lo anterior deberán presentar los documentos que prueben su capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.

La verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas se determinará de la siguiente manera:

[1] (artículos 2.2.1.1.2.2.2. y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015)

4.1.1 Capacidad Jurídica

La **Capacidad jurídica** es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones que impidan la celebración del contrato.

En el Proceso de Contratación pueden participar:

- **Personas jurídicas** nacionales o extranjeras; La capacidad jurídica de las **personas jurídicas** está relacionada con: la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley (**manual para determinar y verificar requisitos habilitantes en Procesos de contratación** expedido y publicado por **Colombia Compra Eficiente – CCE**)

- **Personas naturales** que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; es decir, personas mayores de **dieciocho (18) años** que no estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley."

- **Consorcios, uniones temporales** o **promesas de sociedad futura** conformados por personas naturales o jurídicas en las condiciones establecidas en el art.7 de la ley 80 de 1993; y cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato (Art.99, Código de Comercio) y Art. 5, Num. 5 de la Ley 1258 de 2008. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual al plazo del Contrato y un año más (Art.6, L.80/93).

La capacidad jurídica del Proponente es distinta e independiente de la capacidad jurídica de su representante legal, la cual puede estar afectada por una limitación de sus facultades o por estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado.

LA DIAN revisará que los Oferentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el contrato. Esta misma verificación se realizará respecto de los representantes legales de los Oferentes.

Así mismo**, LA DIAN** verificará en la ***carta de presentación de la oferta*** que el Oferente manifieste bajo la gravedad de juramento, que el Oferente (***persona natural o jurídica),*** su representante legal o sus integrantes (*si es Consorcio o Unión Temporal*), no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado, establecidos en la Constitución Política y Legislación vigente.

Para la acreditación de la capacidad jurídica los Oferentes deben presentar los siguientes documentos:

(i) Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente (persona natural), por su representante legal (persona jurídica) o por su representante (proponente plural);
(ii) copia de la cédula de ciudadanía (de extranjería o pasaporte, según el caso); del proponente si es persona natural o del representante legal del contratista, si el proponente es persona jurídica o de los representantes legales de los integrantes del proponente plural, según el caso
(iii) Certificado de existencia y representación legal del proponente (persona jurídica) o de los integrantes del proponente plural que sean personas jurídicas, en el que se acredite que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más y que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, salvo que aporte la autorización o documento

correspondiente del órgano social directo que lo faculta. Si el proponente o integrante del proponente plural es una; persona Natural Nacional, debe adjuntar certificado de matrícula mercantil si ejerce profesionalmente el comercio o tiene establecimiento de comercio.

(iv) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta

(v) Contrato de conformación de consorcio o unión temporal firmado por los integrantes (personas naturales) y por los representantes legales de los integrantes que sean personas jurídicas, en el que se acredite que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

(vi) Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme del proponente o de los integrantes del proponente plural;

(vii) Certificado de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales expedido por el representante legal del proponente o su revisor fiscal, cuando por ley o estatutos está obligado a tenerlo. Si se trata de un proponente plural, el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes;

(viii) Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores del revisor fiscal que certificó los aportes en seguridad social, parafiscales y caja de compensación familiar. Si se trata de un proponente plural, el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes;

(ix) Registro Único Tributario (RUT) del proponente o de los integrantes del proponente plural

(x) Licencias requeridas para la ejecución del objeto del contrato.

(xi) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del proponente (persona natural) o del representante legal del proponente (persona jurídica) o del representante legal de los integrantes del proponente plural y del representante del proponente plural, en cumplimiento del Art.6, Num.1, L.2097/2021 y D.1310/2022.

(xii) garantía de seriedad de la oferta; entre otros que se exijan en el Pliego de Condiciones.

(xiii) Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro (Art.6, L.80/1993, modificado por el Art.1, L.2160/2021)

(xiv) Información de beneficiario(s) final(es), estructura de titularidad y control del oferente o integrantes del oferente plural (Art.12; L.2195/2022)

Adicionalmente, la UAE-DIAN deberá verificar que el oferente y/o los integrantes del oferente plural, según el caso, no estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (Art.60, L.610/00), no tengan antecedentes disciplinarios, ni judiciales (Art.94, D.L.19/12), o tengan multas pendientes de pago reportadas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (Art.183, Num.4, L.1801/16), y no estén incursos en las causales de inhabilidad que pueden resultar con ocasión de la presentación de otras ofertas (Art.8, Num.1, literales g) y h), L.80/93)

Así mismo, en cumplimiento de la Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Públicas del DAFP, la DIAN verificará si el oferente o integrantes del oferente plural, representantes legales principales y suplentes, revisores fiscales y beneficiarios finales, se encuentran en: (i) Lista consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que incluye, pero sin limitarse, las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista que se adopte formalmente por el país; (ii) Lista vigente de terroristas de Estados Unidos de América; (iii) Lista vigente de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y (iv) Lista vigente de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas. El resultado de esta verificación no afecta la capacidad jurídica del oferente, ni determina su

habilitación para participar en el proceso de contratación, porque no genera inhabilidad para contratar con el Estado. Sin embargo, de su resultado dependerá la implementación de medidas necesarias, incluyendo la presentación de denuncias ante la UIAF o Fiscalía General de la Nación.

4.1.2 Experiencia

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de contratación*", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un Proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio **vigente y en firme.**

La experiencia del proponente se debe acreditar así:

La experiencia del proponente se verificará en el RUP, con hasta **tres (3)** contratos ejecutados (no en ejecución), cuyo objeto de cada contrato incluya, al menos, uno de los siguientes CÓDIGOS UNSPSC,

CLASIFICACIÓN UNSPSC					
SEGMENTO		FAMILIAS		CLASES	
82	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	**10**	Publicidad	**15**	Publicidad impresa
55	Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	**10**	Medios impresos	**15**	Publicaciones impresas

Los proponentes solo están obligados a acreditar el **CÓDIGO UNSPSC** hasta el tercer nivel.

La sumatoria del valor total de hasta los **tres (3)** contratos ejecutados, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en **SMMLV**, así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
257.52	**257.52**

Si el proponente acredita en el **RUP** más de **tres (3)** contratos, en los códigos solicitados, la **DIAN** tendrá en cuenta los **tres (3)** registrados con el mayor valor en **SMMLV.**

Propuestas Conjuntas: En caso de propuestas conjuntas como consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) **VIGENTE y EN FIRME**.

LA DIAN exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la

presentación de la propuesta dentro del presente Proceso de selección, en un máximo de dos (02) contratos en total.

NOTA: En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos, actas de liquidación, certificaciones o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP.

a) Proponentes sin domicilio ni sucursal en Colombia y no obligados a inscribirse en el RUP.

Si la experiencia no está certificada en el RUP, el proponente la acreditará con la presentación de hasta **tres (3) certificaciones de CONTRATOS EJECUTADOS** (no en ejecución) cuyo objeto sea igual o que tenga relación sustancial con el objeto del contrato del presente proceso de selección, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

Servicio de **"publicación en diario de circulación nacional de los actos administrativos, avisos informativos, de remate y edictos emplazatorios",** y que contengan los siguientes aspectos:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del Contrato
- Objeto del Contrato
- Fecha de Suscripción y/o inicio (día, mes y año)
- Fecha de terminación o tiempo de ejecución
- Valor del contrato

LA SUMATORIA DEL VALOR DE LOS TRES (3) CONTRATOS EJECUTADOS, DEBE SER IGUAL O SUPERIOR AL CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL, EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV), ASI:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
257.52	257.52

Para la verificación se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones "PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NO OBLIGADAS A INCRIBIRSE EN EL RUP".

Experiencia Acreditada Específica

(No Aplica)

4.1.3 Otros Requisitos Adicionales Del Proponente

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que, por las características del objeto a contratar, se requiere verificar requisitos del proponente adicionales, se solicitará el siguiente:

Diligenciar el formato 11 - Garantizar la capacidad operativa para realizar publicaciones en uno o más diarios de circulación nacional que tenga presencia en mínimo 22 departamentos del país. El proponente debe diligenciar los departamentos y capitales mínimo 22 y entregarlo debidamente suscrito.

4.1.3 Capacidad Financiera

Los indicadores de capacidad financiera, buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes y muestran su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para la acreditación de su capacidad financiera, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

- **Personas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia:** Los proponentes sean (1) Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, (2) Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad, (3) Personas Jurídicas, y (4) Sociedades Extranjeras con sucursal registrada en el país, para la acreditación de su capacidad Financiera y Organizacional deberán presentar con su propuesta: **Certificado del RUP** expedido bajo la vigencia del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 vigente y en firme. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión, debe presentar el RUP vigente y en Firme.
  La verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional será realizada por la DIAN, con fundamento en el RUP presentado por el proponente con información con corte a 31 de diciembre de 2025.
- **Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP:** Para la verificación de la capacidad financiera de estos proponentes se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones sobre "Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP".

Indicadores de capacidad financiera requeridos:
Los proponentes, para ser habilitados, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad financiera:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez:	Mayor o igual a 1.23
Índice de Endeudamiento:	Menor o igual a 0.65
Razón de Cobertura de Intereses:	Mayor o igual a 1.30

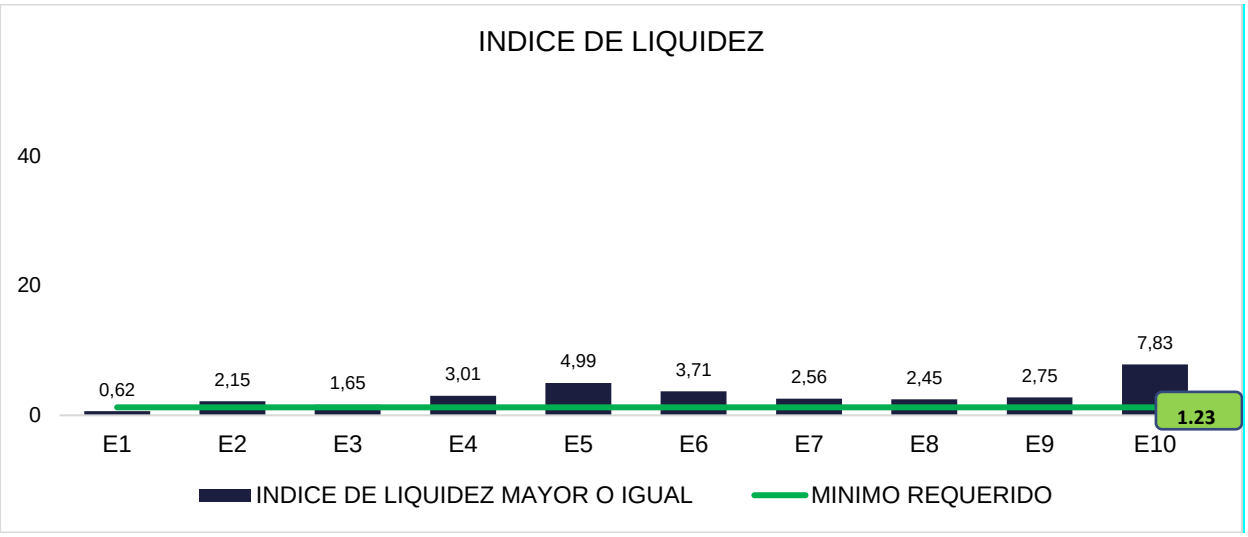
La definición de los anteriores indicadores será la prevista en el pliego de condiciones.
Análisis Capacidad Financiera

Para el establecimiento de los indicadores financieros del presente proceso, se toma como referencia la información de las diez (10) personas jurídicas incluidas en el Análisis de Sector, que cuentan con información financiera al 31 de diciembre de 2025 según el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme consultado en el sistema de Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES).

Los Indicadores de capacidad financiera tomados del Registro Único de Proponentes (RUP) del mercado de servicios de publicación y/o ordenación de los actos administrativos, avisos de remate y edictos emplazatorios, buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses y capital de trabajo, mostrando la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

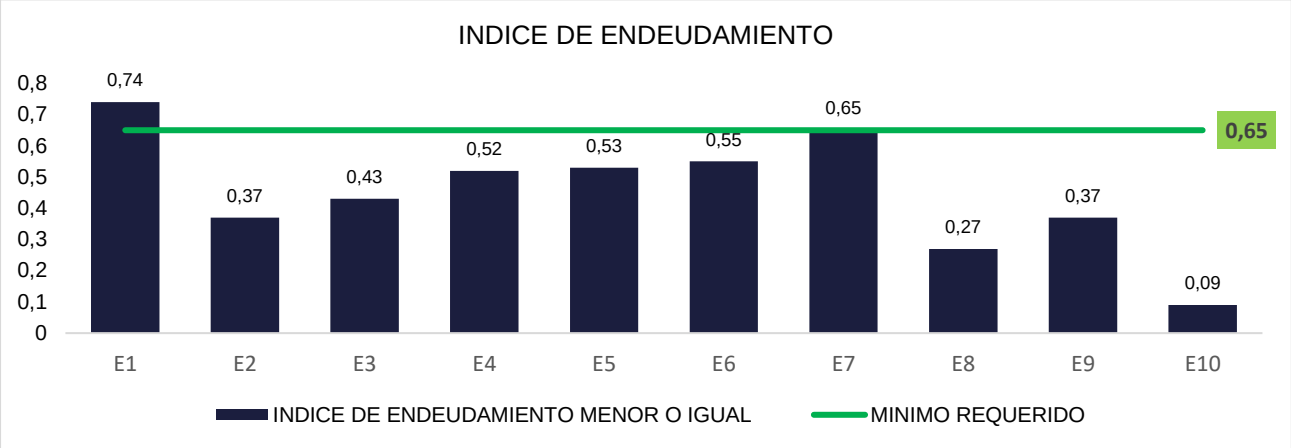
- Ín**dice de Liquidez:** Activo Corriente/Pasivo Corriente, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Se establece un índice de liquidez mayor o igual a 1,23 valor que busca garantizar la participación efectiva de la mayor cantidad de proveedores y que cumple 9 de 10 empresas es decir el 90% de la muestra de personas jurídicas tomadas como referencia.



- **Índice de Endeudamiento:** Pasivo Total/Activo Total, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

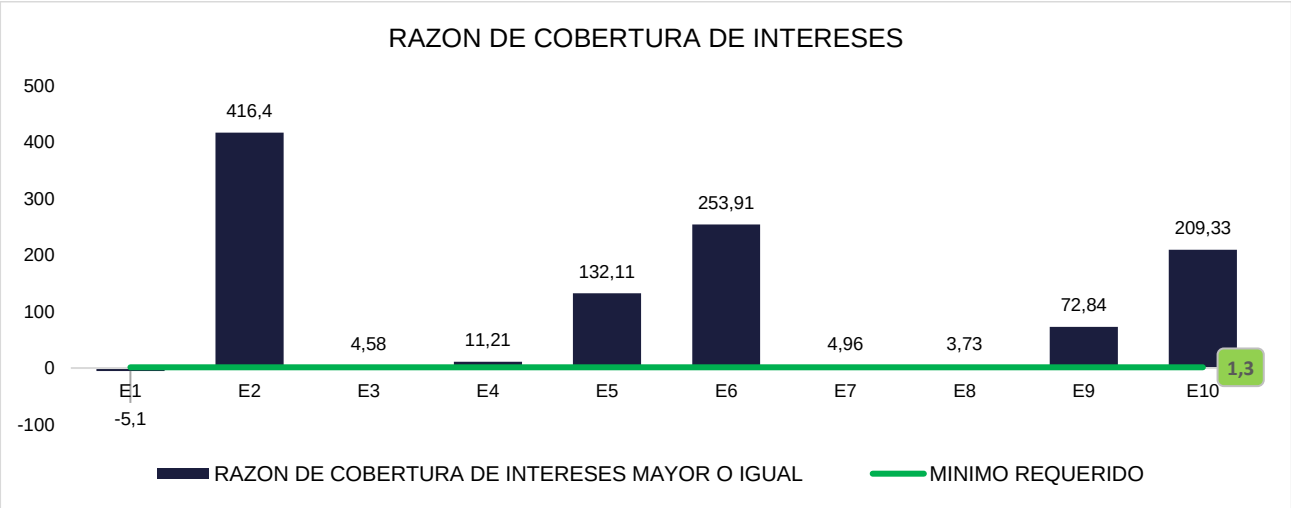
Se define un índice de endeudamiento menor o igual al 0,65, valor que busca garantizar la participación efectiva de la mayor cantidad de proveedores por la Entidad al ser cumplido por 9 empresas de la muestra de 10 empresas, es decir el 90% del total de la muestra tomada como referencia para el presente estudio del sector.



- **Razón de Cobertura de Intereses**: Utilidad Operacional/Gastos de Intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, más alta es su capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

Se establece un índice de razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.3, valor que busca garantizar la participación efectiva de la mayor cantidad de proveedores, de acuerdo con la muestra es cumplido por 9 de las 10 empresas, es decir el 90% del total de la muestra tomada como referencia para el presente estudio del sector.

Nota**:** Si el proponente no registra gastos financieros y el resultado operativo es positivo, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses se refleja como INDETERMINADO; en este escenario el proponente CUMPLE con el requisito, ya que cuenta con recursos para cubrir los citados gastos cuando los asuma. Si el proponente no registra gastos financieros, pero su resultado operativo es negativo, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses se refleja como INDETERMINADO; en este escenario el proponente NO CUMPLE con el requisito, ya que no contaría con los recursos para cubrir dichos gastos.



4.1.4 Capacidad Organizacional

Para la acreditación de su capacidad organizacional, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

- **Personas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia:** El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y los integrantes del mismo en el evento de consorcio o unión temporal, deberán adjuntar el Certificado del **Registro Único de Proponentes (RUP)**, expedido por la Cámara de Comercio **VIGENTE** y en **FIRME**, en el cual acredite que cumple con los indicadores a continuación señalados para determinar la Capacidad Organizacional del proponente.
- La verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional será realizada por la DIAN, con fundamento en el RUP presentado por el proponente con información con corte a 31 de diciembre de 2025.

- **Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia:** La verificación de su capacidad organizacional, se realizará con base en la misma información de capacidad financiera exigida para este tipo de proponentes conforme al numeral anterior.

Indicadores de capacidad organizacional requeridos

Los proponentes, para ser habilitados, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio:	Mayor o igual a 0.03
Rentabilidad sobre activos:	Mayor o igual a 0.02

La definición de los anteriores indicadores será la prevista en el pliego de condiciones.

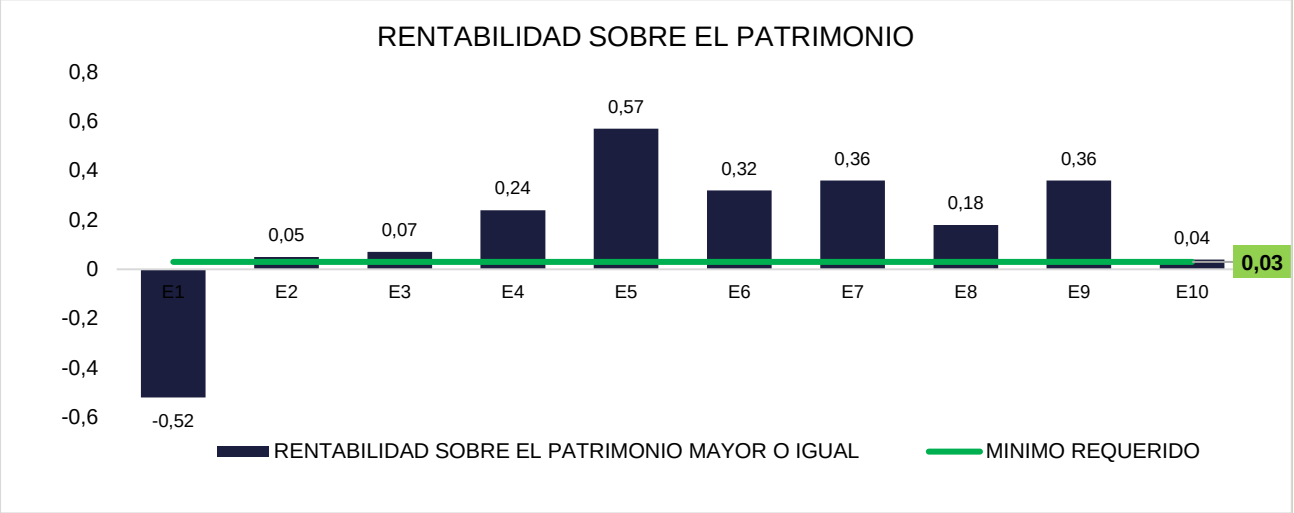
Análisis Capacidad Organizacional

La definición de los anteriores indicadores será la prevista en el pliego de condiciones.

Análisis Capacidad Organizacional

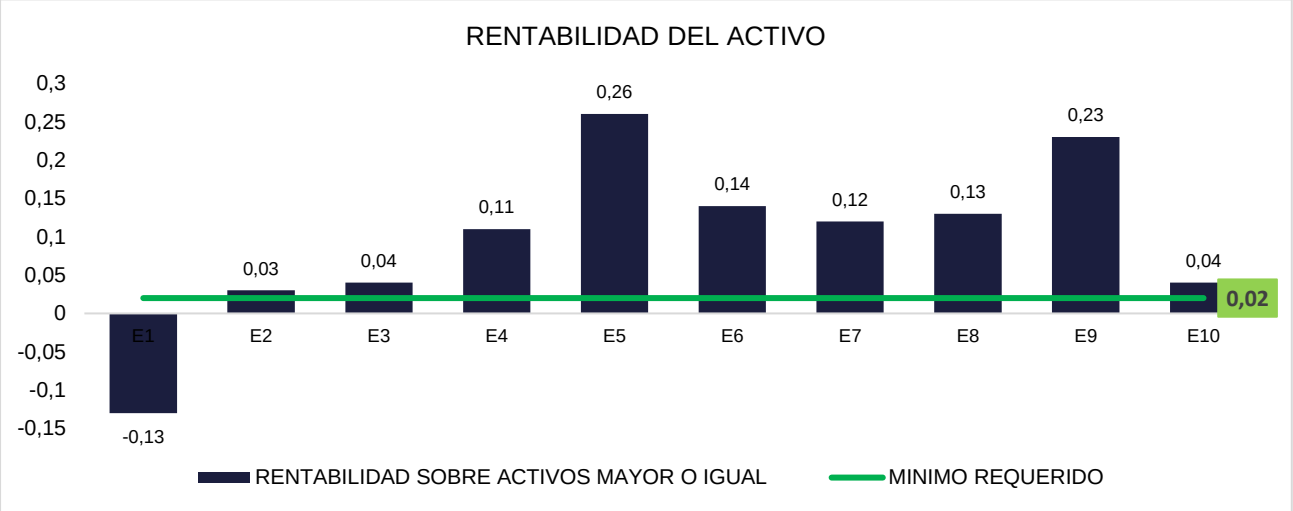
▪ **Rentabilidad del Patrimonio:** Utilidad Operacional/Patrimonio, determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Se establece un índice de Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a 0,03 valor que busca garantizar la participación efectiva a la mayor cantidad de proveedores por la Entidad al ser cumplido por 9 de las 10 empresas, es decir el 90% del total de la muestra tomada como referencia para el presente estudio del sector.



▪**Rentabilidad del Activo:** Utilidad Operacional/Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Se fija un índice de Rentabilidad del Activo mayor o igual a 0,02 valor que busca garantizar la participación efectiva de la mayor cantidad de proveedores, de acuerdo con la muestra es cumplido por 9 de las 10 empresas, es decir el 90% del total de la muestra tomada como referencia para el presente estudio del sector.



4.1.5 Capacidad residual

(No Aplica)

La definición y requisitos de capacidad residual serán los previstos en el pliego de condiciones según los lineamientos de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

a) Propuesta técnica

La propuesta técnica deberá ser presentada por el proponente mediante la presentación de los siguientes documentos:

- **Formato No 5 Acreditación de Cumplimiento - Especificaciones Técnicas.** En este documento el proponente debe manifestar que se compromete a cumplir el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas, si le es adjudicado el contrato.

La documentación técnica debe presentarse en idioma castellano o en inglés con traducción simple al castellano.

NOTA: La DIAN verificará directamente de acuerdo con los criterios que se establezcan en el pliego de condiciones, el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas que no tengan establecida sucursal en Colombia.

4.2 Criterios para ponderar las ofertas

(No Aplica)

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con los Art. 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y la Decreto 0618 del 17 de junio de 2026 y la Circular Presidencial 06 de octubre de 2026 las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, están forzadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Por lo anterior, se deja constancia de que el día 22 de octubre de 2026 se consultaron los Acuerdos Marco de Precios vigentes publicados en SECOP por Colombia Compra Eficiente, y NO existe AMP suscrito para la adquisición de los **Servicios De Publicación En Diario De Circulación Nacional De Los Actos Administrativos, Avisos Informativos, De Remate Y Edictos Emplazatorios Expedidos Por La Unidad Administrativa Especial Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales Dian** objeto de la presente contratación.

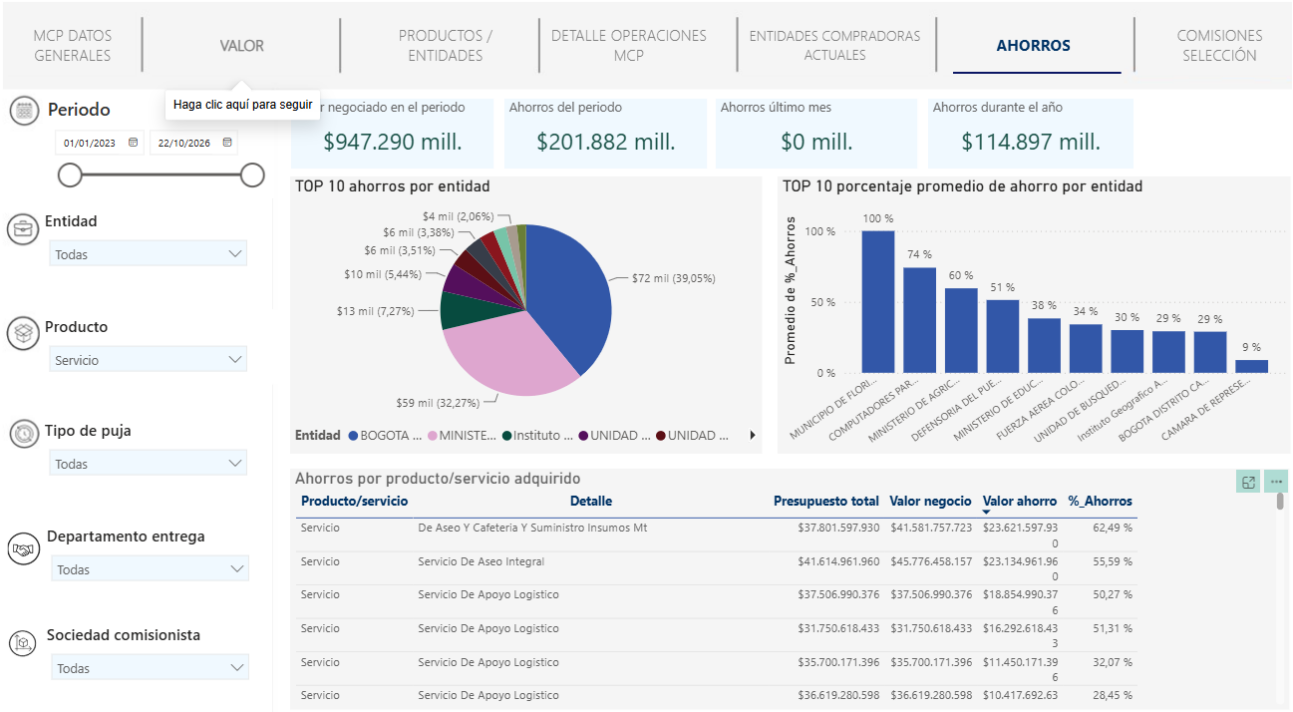
Por otra parte, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios,

incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

Por lo anterior, se procedió con la revisión en Bolsa de Productos de los elementos requeridos, objeto del presente contrato, donde se identificó que en de la Bolsa Mercantil de Colombia > Mercado de Compras Públicas10, entre el periodo (2023-2025) se han realizado procesos de productos relacionados con "Servicios"[2] de la siguiente manera:

Mercado de compras públicas



Fuente: Bolsa Mercantil de Colombia

En Colombia, el mercado de compras públicas a través de bolsas de productos se canaliza a través de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC). Constituida en 1979 bajo la razón social de Bolsa Nacional Agropecuaria, la BMC opera hoy en día como una sociedad anónima de carácter privado inscrita en el Grupo Bolsa Mercantil de Colombia. Su funcionamiento, intermediación y plataformas de negociación de bienes de características técnicas uniformes se rigen bajo el marco normativo del Decreto 2555 de 2010 y se encuentran sujetos a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Con la expedición de la Ley 964 de 2005, se definieron las Bolsas de Productos como un foro de negociación de commodities y se autorizó al Gobierno para regular su funcionamiento, operaciones e intermediarios. En 2010 la Bolsa Nacional Agropecuaria (BNA) cambió de razón social a Bolsa Mercantil de Colombia (BMC).

[2] https://www.bolsamercantil.com.co/user/tableros

Tanto la contratación por Bolsa de Productos, como la contratación por subasta inversa garantizan la transparencia y publicidad, porque los primeros se publican en la página web de la Bolsa Mercantil de Colombia y en SECOP, y los segundos se publican en SECOP II y en la página web de la Entidad Contratante.

En cuanto a las garantías, en la adquisición por Bolsa de Productos el proveedor constituye garantía líquida, adicional a la garantía única de cumplimiento del contrato. Dicha garantía líquida mitiga una eventual variación de precios durante la ejecución del contrato.

En la adquisición por bolsa de productos, como en la adquisición por subasta inversa el tiempo de selección del contratista es similar (aproximadamente un (1) mes).

Tanto en la adquisición por bolsa de productos, como en la adquisición por subasta inversa la calidad del bien y/o servicio depende de lo exigido por la Entidad Compradora en la ficha de especificaciones técnicas. En los dos procesos de selección la pluralidad de oferentes depende de los requisitos de verificación habilitantes que se exijan y de la competencia que para proveer el bien y/o servicio exista en el mercado.

En la selección abreviada por subasta inversa, como en la selección abreviada por bolsa de productos, la Entidad obtiene ahorro, porque en los dos procesos el único criterio de selección es el precio y existe puja a la baja. Aunque realizando la búsqueda en la página web de la Bolsa Mercantil de Colombia, no se encuentran entre los productos o servicios a negociar la publicación y/o ordenación de los actos administrativos, avisos de remate y edictos emplazatorios, se procede a presentar una estimación de los posibles costos adicionales:

Tarifas

Ítem	Operación ⓘ	Tarifa ⓘ	Tarifa mínima ⓘ	Plazo ⓘ	Tarifa del Sistema de Compensación y Liquidación ⓘ
0	Físico Disponible	0.265%	Sin Tarifa Mínima	T + 5	0,185%
1	Fordward	0.3%	Sin Tarifa Mínima	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la celebración de la operación	0,21%

Fuente: Bolsa Mercantil de Colombia

Simulador de costos

DIAN				
SIMULADOR DE COSTOS		Presupuesto antes IVA	Presupuesto Total	
		$ 378.907.563	$ 450.900.000	
COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN				
	%	Costo antes de IVA	IVA	TOTAL
Registro en Bolsa	0,30%	$ 1.136.723	$ 215.977	$ 1.352.700
Servicio de compensación y liquidación	0,21%	$ 795.706	$ 151.184	$ 946.890
Comisión estimada Sociedad Comisionista de Bolsa(*)	2,5%	$ 9.472.689	$ 1.799.811	$ 11.272.500
COSTOS TOTALES		$ 11.405.118	$ 2.166.972	$ 13.572.090

En la adjudicación por Bolsa de productos, la Entidad Compradora suscribe contrato con la Sociedad Comisionista de Bolsa y no con el proveedor del bien y/o servicio, los pagos se realizan por intermedio de la Bolsa Mercantil de Colombia y los incumplimientos los declara la Bolsa Mercantil de Colombia, mientras que en la adjudicación por subasta inversa la Entidad Compradora suscribe contrato con el proveedor, sin intermediarios, realiza los pagos directamente al proveedor y tiene la competencia para adelantar procesos administrativos sancionatorios contractuales para imponer multas, declarar el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, o declarar la caducidad del contrato, según el caso.

En efecto, del análisis realizado se evidenció que la adquisición a través de bolsa implicaría un incremento aproximado de $13.572.090 sobre el presupuesto oficial, sin que ello represente un valor agregado en términos de calidad, oportunidad o condiciones del servicio.

Aclarado lo anterior y efectuado el análisis, se determinó que el presente Proceso se adelantara a través de la modalidad de ***SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA*** (Art.2, Num.2, Literal a), L.150/07), reglamentada por el D.1082/15, porque: (i) Se trata de la adquisición del servicio de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, toda vez que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos; y (ii) no puede ser adquirido por catálogo derivado de ***ACUERDOS MARCO DE PRECIO*** celebrados por ***COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE***.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía deben contener el *"valor estimado del contrato y su justificación".*

Para el presente Proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

6.1 Análisis económico de sector

El actual proceso contractual se encuentra clasificado en el macro sector servicios, sector información y comunicaciones, subsector actividades de edición Teniendo en cuenta que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los bienes o servicios requeridos se encuentran clasificados en la actividad económica **5813.-V4) "EDICIÓN DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS**[3]", la cual incluye la generación de la edición impresa o en formato electrónico, incluso por internet, de publicaciones periódicas tales como: - Periódicos, periódicos de anuncios publicitarios, periódicos de contenido técnico o general, tiras cómicas, boletines informativos, entre otros. - Edición de revistas y otras publicaciones periódicas, entre ellas las académicas, agrícolas, comerciales, financieras, juveniles, profesionales, religiosas, técnicas, con contenido para adultos, entre otras.

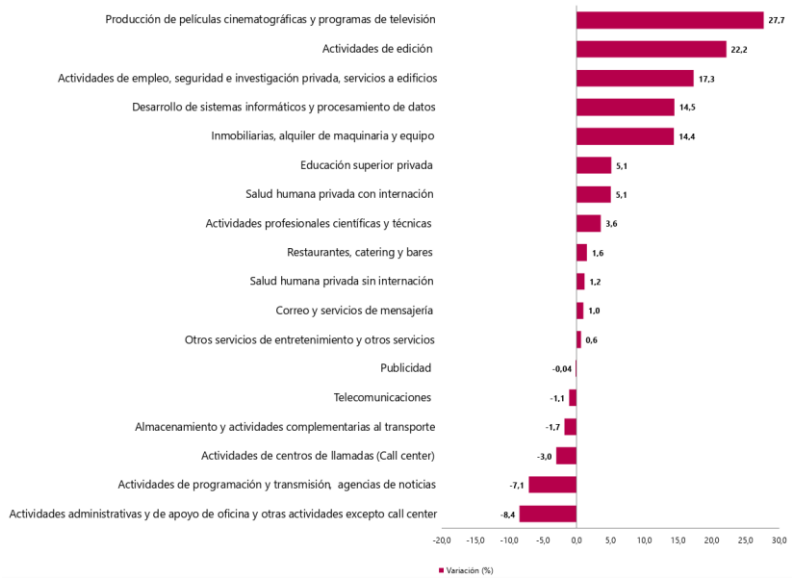
6.1.1 Aspectos generales.

- **Económico**

Macro Sector Servicios

Se procede a exponer las cifras más representativas de este macro sector a partir de la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) [4], cabe señalar, que, aunque los datos corresponden al mes de agosto, estos representan la información más reciente oficialmente publicada el 16 de octubre del 2026.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios Total nacional Agosto (2026/2025)p



Fuente: DANE

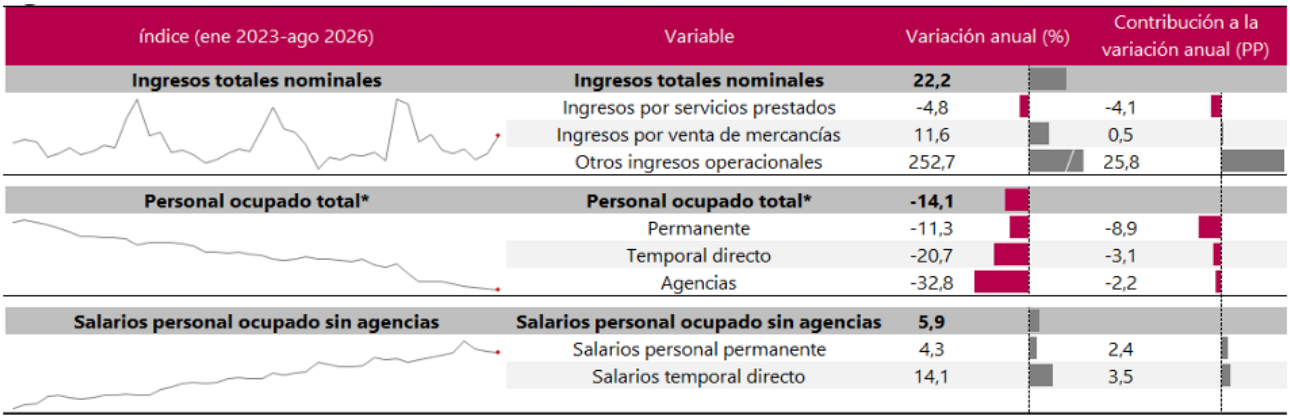
3 https://virtuales.camaramedellin.com.co/consultas/ciiu.html
[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

En agosto de 2026, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con agosto de 2025. En donde Actividades de edición ocupa el segundo lugar con 22.2 p.p.

Subsectores de servicios con las tres variaciones positivas más representativas
Actividades de edición
Variación anual: agosto (2026/2025)

En agosto de 2026, los servicios de actividades de edición registraron un aumento de 22,2% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 14,1% y los salarios registraron un crecimiento de 5,9%, en comparación con agosto de 2025.

Tabla 1. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades de edición
Total nacional Agosto 2026p



índice (ene 2023-ago 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**22,2**	
	Ingresos por servicios prestados	-4,8	-4,1
	Ingresos por venta de mercancías	11,6	0,5
	Otros ingresos operacionales	252,7	25,8
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**-14,1**	
	Permanente	-11,3	-8,9
	Temporal directo	-20,7	-3,1
	Agencias	-32,8	-2,2
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**5,9**	
	Salarios personal permanente	4,3	2,4
	Salarios temporal directo	14,1	3,5

Fuente: DANE, EMS

En comparación con el mismo mes de 2025, en agosto de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 22,2%, que se explica por los incrementos de 252,7% en otros ingresos operacionales y de 11,6% en la venta de mercancías. En contraste, los ingresos por servicios presentaron una disminución de 4,8%.

En agosto de 2026 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 14,1%, en comparación con agosto de 2025, que se explica por las disminuciones de 11,3% en el personal permanente, 20,7% en el personal temporal directo y de 32,8% en el personal contratado a través de agencias.

Mientras que, los salarios en agosto de 2026 presentaron un aumento de 5,9%, en comparación con agosto de 2025, que se explica por los incrementos de 14,1% en los salarios del personal temporal directo y de 4,3% en los salarios del personal permanente.

Producto Interno Bruto (PIB)

El Producto Interno Bruto es el indicador que mide el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un periodo determinado, y sirve para evaluar el desempeño general de la economía; se procede a relacionar los datos del *Boletín Técnico II trimestre del 2026*[5], con el propósito de contextualizar el entorno económico del macro sector Industrial.

Información y comunicaciones
Tabla 2. Información y comunicaciones Tasas de crecimiento en volumen1 Segundo trimestre 2026pr

5 https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3

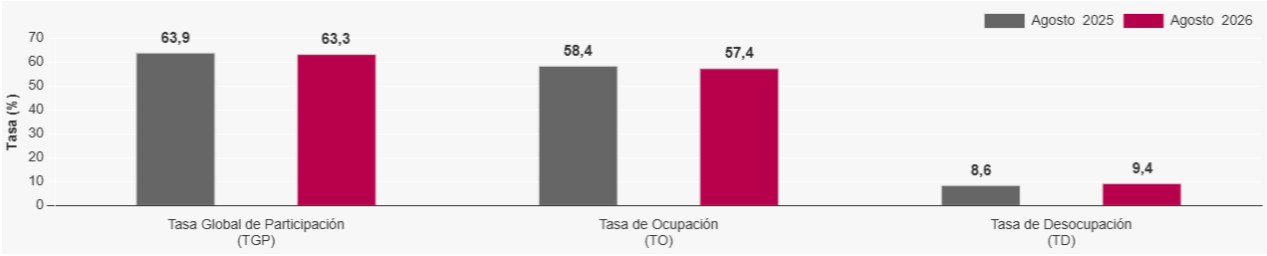
Fuente: DANE, PIB_T

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de información y comunicaciones decrece 0,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 0,3%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 8).

Principales indicadores del mercado laboral

Debido a que para la ejecución eficiente del objeto contractual se requiere de un recurso humano especializado, se procede a presentar la dinámica laboral a nivel nacional a corte de agosto del presente año, publicado en el portal del DANE.[6]

Gráfica 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Agosto (2025-2026)



Fuente: DANE, GEIH

Para el mes de agosto de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,3%, en tanto que en agosto de 2025 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,4%).

Población ocupada según rama de actividad, mes agosto 2026

6 https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

Tabla 3. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad Total nacional Agosto (2025 – 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Agosto 2025	Agosto 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.811**	**23.685**	**100**	**-126**	
Industrias manufactureras	2.600	2.361	10,0	-240	-1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.097	1.995	8,4	-102	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.153	3.062	12,9	-91	-0,4
Actividades inmobiliarias	360	329	1,4	-31	-0,1
Actividades financieras y de seguros	479	452	1,9	-27	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.862	1.845	7,8	-17	-0,1
Información y comunicaciones	408	402	1,7	-6	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	573	571	2,4	-1	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.781	1.795	7,6	14	0,1
Transporte y almacenamiento	1.837	1.885	8,0	48	0,2
Construcción	1.710	1.790	7,6	80	0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	3.027	3.123	13,2	96	0,4
Comercio y reparación de vehículos	3.925	4.076	17,2	150	0,6

Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según posición ocupacional, mes agosto 2026

Tabla 4. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional Total nacional Agosto (2025 - 2026)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Agosto 2025	Agosto 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.811**	**23.685**	**100**	**-126**	
Jornalero o Peón	796	642	2,7	-154	-0,6
Empleado doméstico	774	657	2,8	-118	-0,5
Trabajador por cuenta propia	9.962	9.905	41,8	-56	-0,2
Patrón o empleador	544	541	2,3	-3	0,0
Trabajador familiar sin remuneración	322	333	1,4	11	0,0
Obrero, empleado particular	10.570	10.645	44,9	75	0,3
Obrero, empleado del gobierno	835	959	4,1	124	0,5

Fuente: DANE, GEIH.

En agosto de 2026, Jornalero o Peón y Empleado doméstico fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron negativamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 0,6 y 0,5 puntos porcentuales, respectivamente.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Tabla 5. Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,37**	4,55	**5,74**	5,18	**6,29**

Fuente: DANE, IPC

La tabla anterior evidencia, que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró en septiembre de 2026 una variación mensual de 0.37%, una variación acumulado año corrido de 5.74% y una variación anual de 6.29%, representando un incremento de 1.11 puntos porcentuales frente a septiembre de 2025, cuando la inflación anual se ubicó en 5.18%, reflejando una aceleración en el crecimiento general de los precios de la economía colombiana.

Proyecciones para el próximo cuatrenio

El Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026, presenta para la vigencia 2027 un crecimiento económico ubicado en promedio en 2,9%, sustentado en la recuperación de la inversión, la cual apalancará un mayor nivel de empleo y aumento de la productividad. Esto se dará en el contexto de una transformación productiva, el desarrollo de proyectos de infraestructura y unas condiciones de financiamiento más favorables.

Por el lado de la producción, el crecimiento económico de 2027 reflejaría una recomposición sectorial. Por un lado, la desaceleración del crecimiento estaría explicada por una moderación en el desempeño de los servicios, como las actividades de arte y entretenimiento, profesionales y financieras, en línea con un consumo privado que crece a un menor ritmo. De la misma manera, aunque la administración pública se desaceleraría en términos anuales en 2027, mantendría un crecimiento trimestral más dinámico, asociada a una mayor ejecución presupuestal que caracteriza el último año de gestión de los gobiernos subnacionales.

En contraste, el sector agropecuario se encontraría en fase de expansión, favorecido por una producción de café que se recuperaría durante 2027. Asimismo, aunque la industria manufacturera y la gran rama de comercio entrarían en fase de moderación dentro del ciclo económico, continuarían posicionándose dentro de las actividades que más contribuyen positivamente al crecimiento del año. Por último, la construcción sería la única actividad que entraría en fase de recuperación para 2027 ya que, aunque mantendría variaciones anuales negativas, la recuperación de las obras civiles, en línea con el avance en proyectos de infraestructura, generaría que esta reducción sea cada vez menor.[7]

Perspectivas macroeconómicas 2028-2037

Tabla 6. Principales variables macroeconómicas y fiscales

7 https://www.minhacienda.gov.co/pol%C3%ADtica-fiscal/marco-fiscal-de-mediano-plazo/2026

Variable	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
Crecimiento del PIB real (%)	2,6	2,6	2,2	2,8	2,8	2,8	2,9	3,0	3,0	3,0	3,0	2,9	2,9
Crecimiento del PIB nominal (%)	8,1	9,0	5,8	5,9	5,9	5,9	6,0	6,1	6,1	6,1	6,1	6,0	5,9
Crecimiento socios comerciales (%)	2,6	2,6	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5
Balance de cuenta corriente (% PIB)	-2,4	-2,2	-2,0	-2,1	-2,2	-2,4	-2,7	-2,9	-3,0	-3,0	-2,8	-2,6	-2,4
TRM promedio (USD/COP)	4.053	3.757	3.859	3.941	4.026	4.112	4.200	4.290	4.382	4.475	4.571	4.669	4.769
Depreciación tasa de cambio (%)	-0,5	-7,3	2,7	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1
Precio del petróleo (Brent, USD)	68,2	85,5	74,9	76,4	77,9	79,5	81,1	82,7	84,4	86,1	87,8	89,5	91,3
Producción de petróleo (KBPD)	746,5	730,6	716,8	710,0	703,3	696,7	690,1	683,6	677,2	670,9	664,6	658,3	652,2
Inflación fin de periodo (%)	5,1	6,0	4,4	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0
Ingresos totales del GNC (% PIB)	16,3	16,1	17,3	17,8	17,9	18,0	18,2	18,3	18,3	18,3	18,4	18,4	18,4
Gastos totales del GNC (% PIB)	22,7	21,4	21,8	21,4	21,5	21,2	21,2	21,3	21,3	21,3	21,3	21,2	21,1
Balance fiscal del GNC (% PIB)	-6,4	-5,3	-4,5	-3,6	-3,5	-3,1	-2,9	-3,0	-3,0	-3,0	-2,9	-2,8	-2,7
Balance primario del GNC (% PIB)	-3,5	-2,1	-0,5	0,5	0,7	1,0	1,2	1,2	1,2	1,1	1,2	1,2	1,2
Tasa de interés local (%, promedio)	6,8	7,4	9,3	8,2	8,4	8,1	8,1	8,3	8,4	8,3	8,2	7,9	7,8
Tasa de interés externa (%, promedio)	5,0	3,3	4,0	4,3	4,4	4,4	4,5	4,7	4,7	4,7	4,7	4,8	4,9
Deuda neta del GNC (% PIB)	58,6	58,9	58,9	59,3	59,6	59,4	59,1	58,8	58,5	58,3	58,0	57,6	57,3
Balance fiscal del GG (% PIB)	-6,1	-5,1	-3,8	-3,1	-3,1	-2,6	-2,4	-2,4	-2,4	-2,5	-2,3	-2,2	-2,2
Deuda consolidada del GG (% PIB)	59,2	56,1	55,8	55,8	56,0	55,6	55,1	54,5	54,1	53,6	53,0	52,4	51,8

Fuente: MHCP

Las proyecciones macroeconómicas del Ministerio de Hacienda indican una inflación de cierre de 6.0 para la presente vigencia, 4.4% para el 2027 y una alineación al 3.0% en los años siguientes, estas estimaciones permiten suponer que los costos asociados a mano de obra especializada, transporte, repuestos e insumos requeridos para la prestación del servicio de mantenimiento tenderán a incrementarse durante la ejecución contractual.

Por otra parte, el crecimiento proyectado del Producto Interno Bruto – PIB real entre 2.2% y 3.0% refleja una expectativa de expansión moderada de la economía colombiana, lo cual puede constituir un entorno macroeconómico estable para la ejecución de compromisos a largo plazo.

Aspectos políticos, sociales y ambientales

Para el presente proceso contractual no aplica aspectos políticos, sociales y ambientales.

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Las entidades públicas deben propender por el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021). Por tal motivo, en el presente estudio del sector se exponen de manera general las más cifras más recientes del mercado laboral para estos grupos

poblaciones, publicadas en los boletines periódicos de Mercado Laboral que se encuentran en la página oficial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística[14]

A. **MUJERES**[8]

Tabla 7. Brechas en Tasa global de participación (TGP), ocupación (TO) y desocupación (TD) Total nacional Trimestre móvil junio - agosto 2026

Tasas	Junio - agosto 2026		
	Hombres	Mujeres	Brecha en p.p.*
TGP	76,2	53,2	23,0
TO	70,9	47,6	23,3
TD	7,0	10,5	3,5

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Para el total nacional en el trimestre móvil junio - agosto 2026, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 23,0 puntos porcentuales (p.p.), en la tasa de ocupación (TO) fue 23,3 p.p. y la brecha de la tasa de desocupación (TD) en 3,5 p.p.

En el trimestre móvil junio - agosto 2026, las ramas de actividad con mayor número de mujeres ocupadas fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1.955 mil), seguido de Comercio y reparación de vehículos (1.922 mil), Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1.380 mil) y Alojamiento y servicios de comida (1.296 mil).

B. **POBLACIONES ÉTNICAS**[9]

Tabla 8. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población según autorreconocimiento étnico – racial y sexo Total nacional Año móvil septiembre - agosto (2024 – 2026)

8 https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLS-jun-ago2026.pdf

9 https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPAER-sep2025-ago2026.pdf

Autorreconocimiento étnico - racial según sexo		Total Nacional							
		Indígena		Negro, afrodescendiente, raizal y palenquero		Negro, afrodescendiente o afrocolombiano		Ningún grupo étnico - racial	
		Sep 24 - ago 25	Sep 25 - ago 26	Sep 24 - ago 25	Sep 25 - ago 26	Sep 24 - ago 25	Sep 25 - ago 26	Sep 24 - ago 25	Sep 25 - ago 26
Total	TGP	65,3	**64,4**	64,0	**64,8**	63,9	**64,8**	64,1	**64,4**
	TO	60,7	**59,6**	56,6	**58,1**	56,6	**58,1**	58,2	**59,0**
	TD	7,0	**7,3**	11,5	**10,4**	11,5	**10,3**	9,1	**8,4**
Hombre	TGP	77,1	**76,6**	77,0	**77,6**	76,9	**77,6**	76,5	**76,6**
	TO	72,7	**72,5**	71,0	**72,1**	71,0	**72,2**	70,9	**71,3**
	TD	5,7	**5,3**	7,7	**7,1**	7,7	**7,0**	7,3	**7,0**
Mujer	TGP	54,3	**53,1**	51,8	**53,4**	51,8	**53,4**	52,6	**53,2**
	TO	49,5	**47,7**	43,2	**45,6**	43,1	**45,5**	46,5	**47,7**
	TD	8,9	**10,1**	16,8	**14,6**	16,7	**14,7**	11,6	**10,4**

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)

En el total nacional, durante el periodo septiembre 2025 - agosto 2026, la tasa global de participación (TGP) para la población Indígena se ubicó en 64,4%. Para las poblaciones Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano esta tasa fue 64,8%. Según sexo, la TGP para los hombres Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 77,6%, mientras que para las mujeres que hacen parte de estas poblaciones fue 53,4%. Por su parte, para los hombres Indígenas la TGP fue 76,6% y para las mujeres 53,1%.

Para las personas que se autorreconocen en un grupo étnico, durante el periodo de referencia, la tasa de ocupación (TO) para la población Indígena fue 59,6%, seguida por las poblaciones Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano con 58,1%. Según sexo, la TO para los hombres Indígenas fue 72,5%, 72,2% para los hombres Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano; y 72,1% para los Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero. Para las mujeres indígenas esta tasa se ubicó en 47,7%, mientras que para las mujeres Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 45,6% y 45,5% respectivamente.

Para el periodo septiembre 2025 - agosto 2026 la tasa de desocupación (TD) para la población Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero fue 10,4%; seguida de Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano con 10,3% y población Indígena con 7,3%.

Según sexo, para los hombres que se autorreconocen como Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero esta tasa se ubicó en 7,1% y para las mujeres en 14,6%. Para los hombres Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano la TD fue 7,0%, mientras que para las mujeres fue 14,7%. Por su parte, para los hombres Indígenas la TD se ubicó en 5,3% y en 10,1% para las mujeres.

Para el total nacional, en el año móvil septiembre 2025 - agosto 2026, la rama de actividad económica que concentró el mayor número de personas ocupadas según autorreconocimiento étnico - racial fue Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (23,7%); seguido de Comercio y reparación de vehículos (13,2%). Por su parte, en la población que no se autorreconoce en ningún grupo étnico - racial las ramas que más concentraron personas ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (17,6%) y Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (13,0%).

C. PERSONAS CON DISCAPACIDAD[10]

Tabla 9. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad Total nacional Trimestre móvil junio – agosto 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	21,0	66,7	-45,7
TO	19,1	61,0	-41,9
TD	9,0	8,5	0,6

Fuente: DANE, GEIH.

Durante el trimestre móvil junio – agosto 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 21,0%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,7%, lo que significa una diferencia negativa de 45,7 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 41,9 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,1% y para la segunda de 61,0%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 0,6 p.p. dada por una tasa de 9,0% para la población con discapacidad y 8,5% para las personas sin discapacidad.

Para el trimestre móvil junio – agosto 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (20,1%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (19,2%).

D. MIGRANTES

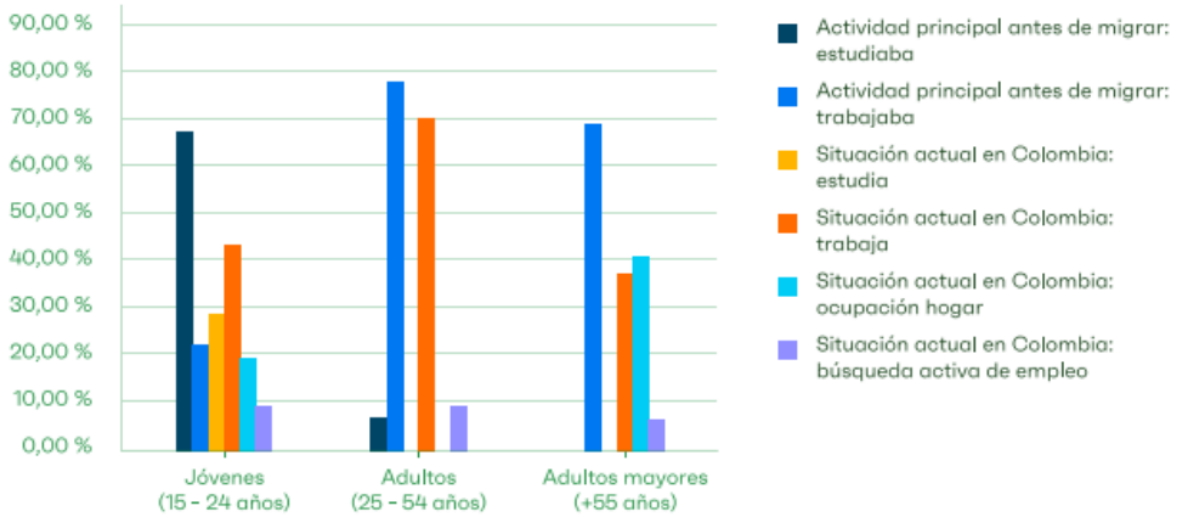
Se toma el informe de caracterización socioeconómica y balance demográfico de la población migrante venezolana en Colombia11, se presentan los datos más recientes publicados acerca de la situación laboral de las personas que se han tenido que desplazar a Colombia por diversos motivos.

La migración masiva desde Venezuela ha representado uno de los hitos más importantes y desafiantes en la historia reciente de Colombia. Nunca el país había enfrentado un flujo migratorio de tal magnitud. De acuerdo con los últimos registros oficiales de Migración Colombia a enero del 2026, el país cuenta con 2’841.048 migrantes venezolanos. Desde el punto de vista demográfico, la distribución por sexo muestra una leve mayoría femenina, con un 52% de mujeres frente a un 48% de hombres. En cuanto a la estructura por edad, se identifican 808.245 personas menores de edad, lo que evidencia la presencia importante de población infantil y adolescente dentro del total.

10 https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-jun-ago2026.pdf
11 https://www.migracioncolombia.gov.co/planeacion-y-estadistica/observatorio-om3/dinamicas-migratorias/dinamica-migratoria/agenda-migcol/comunicaciones-y-prensa/informe-de-caracterizacion-socioeconomica-y-balance-demografico-de-la-poblacion-migrante-venezolana-en-colombia-1

Respecto a la experiencia laboral, se identifica que Un total de 400.136 personas (16,57%) reportan contar con experiencia laboral certificada en Venezuela; sin embargo, en Colombia cerca del 90% no dispone de certificación local, lo que evidencia una brecha significativa en el reconocimiento formal de trayectorias laborales, incrementando de manera significativa la informalidad en la mayoría de los sectores económicos del país.

Comparativo de la situación laboral y educativa antes de migrar y después según la edad de personas venezolanas Tomado de: elaboración propia con datos DANE, Encuesta Pulso de la Migración (2024).



Fuente: Fundación ANDI

La población migrante enfrenta condiciones de precariedad laboral significativamente más altas que el promedio nacional. Entre los ocupados, el 75,9 % se encuentra en situación de informalidad, cifra que supera en 21 puntos porcentuales el 54,9% registrado para la población colombiana. Al considerar el total de la población económicamente activa migrante venezolana, el 78,4 % carece de un empleo formal, evidenciando las barreras estructurales para la formalización laboral (Ministerio del Trabajo, 2024).

E. POBLACIÓN LGBTQ+[12]

Tabla 10. Tasa global de participación (TGP), ocupación (TO) y desocupación (TD). Población ocupada, desocupada y población fuera de la fuerza de trabajo Total nacional Año móvil septiembre 2025 - agosto 2026

Indicadores/ poblaciones	Población LGBT	Población no LGBT	Diferencia
TGP (%)	82,9	67,7	15,2
TO (%)	74,8	62,0	12,8
TD (%)	9,8	8,4	1,4
Población ocupada	379	23.582	-23.203
Población desocupada	41	2.173	-2.131
Población fuera de la fuerza de trabajo	87	12.273	-12.187

12 https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLLGBT-sep2025-ago2026.pdf

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Durante el año móvil septiembre 2025 - agosto 2026, la tasa global de participación de la población LGBT fue 82,9%, siendo 15,2 puntos porcentuales mayor que la de la población no LGBT (67,7%). La tasa de ocupación de la población LGBT fue 74,8%, siendo mayor en 12,8 puntos porcentuales respecto a la de la población no LGBT (62,0%). Por su parte, la tasa de desocupación se ubicó en 9,8% para la población LGBT, siendo 1,4 puntos porcentuales mayor a la de la población no LGBT (8,4%).

Respecto a las poblaciones, se observa que 87 mil personas LGBT se encuentran fuera de la fuerza de trabajo, es decir, el 17,1% de la población LGBT en edad de trabajar, mientras que el 32,3% (12,3 millones de personas) de la población no LGBT está fuera de la fuerza de trabajo.
En el año móvil septiembre 2025 - agosto 2026, la rama de actividad económica que concentró el mayor número de personas ocupadas LGBT fue Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (18,3%); seguido de Comercio y reparación de vehículos (13,9%). Por su parte, en la población no LGBT la rama que más concentró personas ocupadas fue Comercio y reparación de vehículos (17,1%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (13,6%).

F. **VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO**

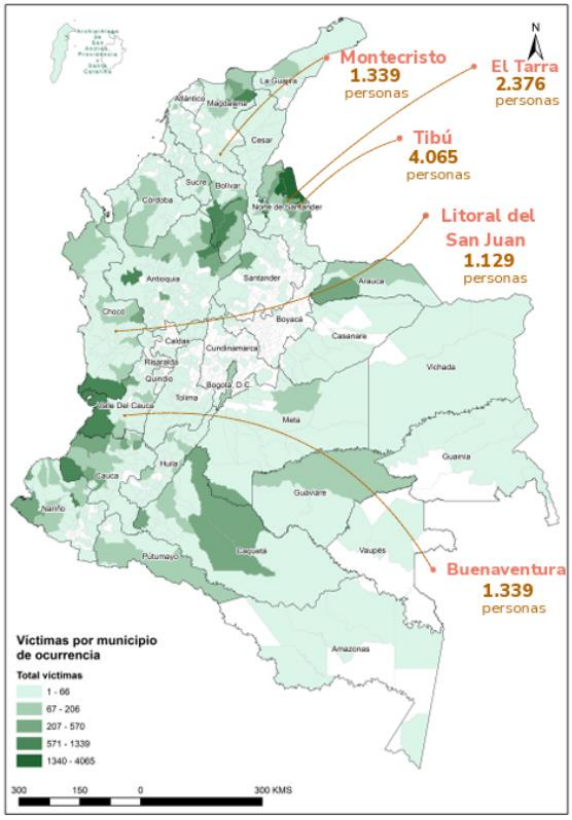
En Colombia se entiende como víctimas del conflicto armado a:

Persona individual o colectiva que sufrió un daño como consecuencia del conflicto armado interno. Ese daño puede ser directo o indirecto, individual o colectivo, físico o moral, personal o institucional; en todo caso, debe reconocerse la manera diferencial como lo han vivido personas o grupos de acuerdo con sus mayores vulnerabilidades.[13]

A nivel municipal, a corte del 01 de agosto de 2026, en 690 municipios se han registrado hechos victimizantes durante 2026. Los cinco municipios con la mayoría de las personas afectadas en los contextos subregionales del Catatumbo, el Valle del Cauca, Bolívar y Chocó con más de mil cada uno, son:

Víctimas por municipio de ocurrencia

13 https://www.unidadvictimas.gov.co/soy-o-no-soy-victima/



Fuente: Cifras RUV

Para mostrar la dinámica laboral se utilizan los principales indicadores laborales de la población víctima del conflicto armado desde el 2020, publicadas en la página web oficial de la Unidad para las Víctimas, así:14

Componente socioeconómico de la población víctima en municipios PDET



Tomada de: Visor de Víctimas en el Mercado Laboral – Datos para la paz

14 https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/visor-de-victimas-en-el-mercado-laboral/

A corte del año 2025, 5.005.744 víctimas del conflicto armado se encontraban en edad para trabajar, de los cuales el 23.09% no tienen un empleo estable, mientras el 76.91% desempeña alguna posición ocupacional, principalmente como trabajador por cuenta propia, jornalero, empleado de empresa particular o empleado doméstico.

De acuerdo con el análisis de oportunidad realizado en el presente estudio del sector, no fue posible identificar que los potenciales oferentes hayan incorporado, dentro de su personal, personas pertenecientes a población vulnerable. En consecuencia, y con el fin de evitar la incorporación de obligaciones cuyo cumplimiento no pueda ser garantizado por las condiciones identificadas en el mercado, no se considera pertinente establecer criterios diferenciales relacionados con este aspecto, toda vez que ello podría generar riesgos para la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento de los principios de la contratación pública.

- **Regulatorio**

LEY 1437 DE 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO 73. Publicidad o notificación a terceros de quienes se desconozca su domicilio. Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutiva en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal.

ARTÍCULO 108. EMPLAZAMIENTO. <Ver Notas del Editor> Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación.

Ordenado el emplazamiento, la parte interesada dispondrá su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados por el juez.

Si el juez ordena la publicación en un medio escrito esta se hará el domingo; en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche.

El interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario.

Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad item, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 1o. El Consejo Superior de la Judicatura llevará el Registro Nacional de Personas Emplazadas y determinará la forma de darle publicidad. El Consejo Superior de la Judicatura garantizará el acceso al Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de Internet y establecerá una base de datos que deberá

permitir la consulta de la información del registro, por lo menos, durante un (1) año contado a partir de la publicación del emplazamiento.

El Consejo Superior de la Judicatura podrá disponer que este registro se publique de manera unificada con el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Pertenencia, el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión y las demás bases de datos que por ley o reglamento le corresponda administrar.

PARÁGRAFO 2o. La publicación debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazamiento.

ARTÍCULO 450. PUBLICACIÓN DEL REMATE. El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y en él se deberá indicar:

1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación.

2. Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o el lugar de ubicación.

3. El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación.

4. El número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate.

5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate.

6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.

Una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación se agregarán al expediente antes de la apertura de la licitación Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Cuando los bienes estén situados fuera del territorio del circuito a que corresponda el juzgado en donde se adelanta el proceso, la publicación deberá hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde estén ubicados.

Las organizaciones que regulan y/o intervienen con las empresas oferentes del presente objeto son:

- **Superintendencia de Industria y Comercio:** inspecciona, vigila y controla a los agentes de mercado en pro de los derechos de los consumidores. Previene e investiga conductas restrictivas de la competencia y vela por proteger el correcto funcionamiento de los mercados.[21]
- **Superintendencia de Sociedades:** en el caso de las sociedades ejerce la inspección, vigilancia y control de todas las sociedades mercantiles en el país y en lo relacionado con la actividad de venta las regula la Superintendencia de Industria y Comercio, según lo establecido en la ley 1480 de 2011 y la ley 643 del 2001 (normas de protección al consumidor), en cuanto a las normas que se aplican estarían las del código de comercio.

6.1.2 Estudio de la oferta.

- **¿Quién vende**?

Una vez indagado el mercado y luego de consultar el historial de los archivos que posee la Oficina de Comunicaciones de la DIAN, así como, los proponentes que se han presentado en procesos similares de la Entidad desde la vigencia 2019, y procesos adelantados por otras entidades públicas, se establece una muestra representativa de personas jurídicas (o naturales) que eventualmente pueden ofrecer los bienes o servicios requeridos, así:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	*NIT*
CASA EDITORIAL EL TIEMPO S A	860001022-7
BIG MEDIA PUBLICIDAD SAS	900663951-9
EDITORIAL LA REPUBLICA SAS	901017183- 2
PUBBLICA S A S	800064773-1
FENIX MEDIA GROUP SAS	830081460- 2
MEDIA AGENCY S.A.S	900185196- 3
CENTURY MEDIA S A S	830075011 -4
RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES S.A.S.	830052555
ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO S.A.S	800000457- 4
SERVIMEDIOS S.A.S	800045878- 5

Análisis de MIPYMES

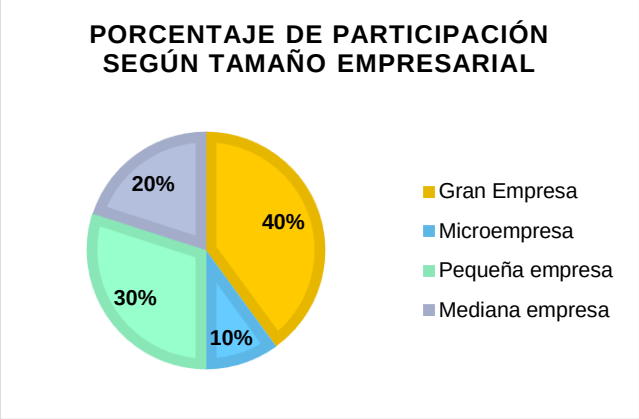
De la muestra representativa de las compañías incluida en la sección ¿Quien Vende? Del capítulo 4.1.2 “Estudio de la oferta”, conformada por las diez (10) personas jurídicas se procedió a verificar en el Registro Único Empresarial y Social (RUES)[15] de las Cámaras de Comercio la información correspondiente a la clasificación según el tamaño empresarial encontrando lo siguiente:

N°	*NOMBRE O RAZÓN SOCIAL*	*TAMAÑO EMPRESARIAL*
1	CASA EDITORIAL EL TIEMPO S A	GRAN EMPRESA
2	BIG MEDIA PUBLICIDAD SAS	PEQUEÑA EMPRESA
3	EDITORIAL LA REPUBLICA SAS	GRAN EMPRESA
4	PUBBLICA S A S	GRAN EMPRESA
5	FENIX MEDIA GROUP SAS	PEQUEÑA EMPRESA
6	MEDIA AGENCY S.A.S	PEQUEÑA EMPRESA
7	CENTURY MEDIA S A S	MEDIANA EMPRESA
8	RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES S.A.S.	MICROEMPRESA
9	ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO S.A.S	GRAN EMPRESA

[15] https://www.rues.org.co/

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TAMAÑO EMPRESARIAL
10	SERVIMEDIOS S.A.S	MEDIANA EMPRESA

Según la tabla anterior, se observa que de las diez (10) empresas el 60%, pertenecen al segmento de Micro, Pequeñas y Medianas empresas (MIPYMES), distribuidas en una (1) microempresa, tres (3) pequeña empresa y dos (2) mediana empresa.



Tamaño empresarial	Gran Empresa	Microempresa	Pequeña Empresa	Mediana Empresa
N° de empresas	4	1	3	2

Dado lo anterior, se recomienda desde este Análisis de Sector lo siguiente:

i. Incluir como factor diferencial en los requisitos habilitantes en menor porcentaje el "Valor de la garantía de seriedad de la oferta" para MIPYME, siendo éste del 10%; y un valor mayor para los demás proponentes, siendo éste del 15% para esta garantía

Análisis emprendimientos y empresas de mujeres

Teniendo presente la modalidad de contratación no aplican los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021.

Análisis de contratación por lotes o segmentos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 6 del Decreto 142 de 2023, y con el fin de poder determinar si es viable dar aplicación al mencionado artículo:

Teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, el tipo de servicio y/o posibles entregables, valor del contrato y ámbito geográfico de la ejecución contractual, no se considera oportuno ni pertinente dividir las actividades a contratar por lotes o segmentos, debido a:

- Por tipo de entregable: el servicio que se busca adquirir se encuentra integrado por una actividad, la cual es la publicación de actos administrativos, avisos informativos, avisos de remate y edictos emplazatorios en un diario de circulación nacional, configurándose en una unidad funcional, técnica y operativa orienta al cumplimiento de la obligación y principio misional de publicidad.
- Por valor del contrato: el servicio a adquirir está sujeto a la demanda, es decir a la cantidad de documentos producidos por la Entidad y que deben ser divulgados y por tal motivo no se puede determinar el monto de presupuesto destinado para cada tipo de publicación.
- Por ámbito geográfico: el alcance del proceso exige una cobertura a nivel nacional y una posible división por lotes, no genera eficiencia económica, administrativa u operativa, por el contrario, incrementa la posibilidad de aumentar los procedimientos internos relacionados con la supervisión del contrato.

6.1.3 Estudio de la demanda.

- **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?**

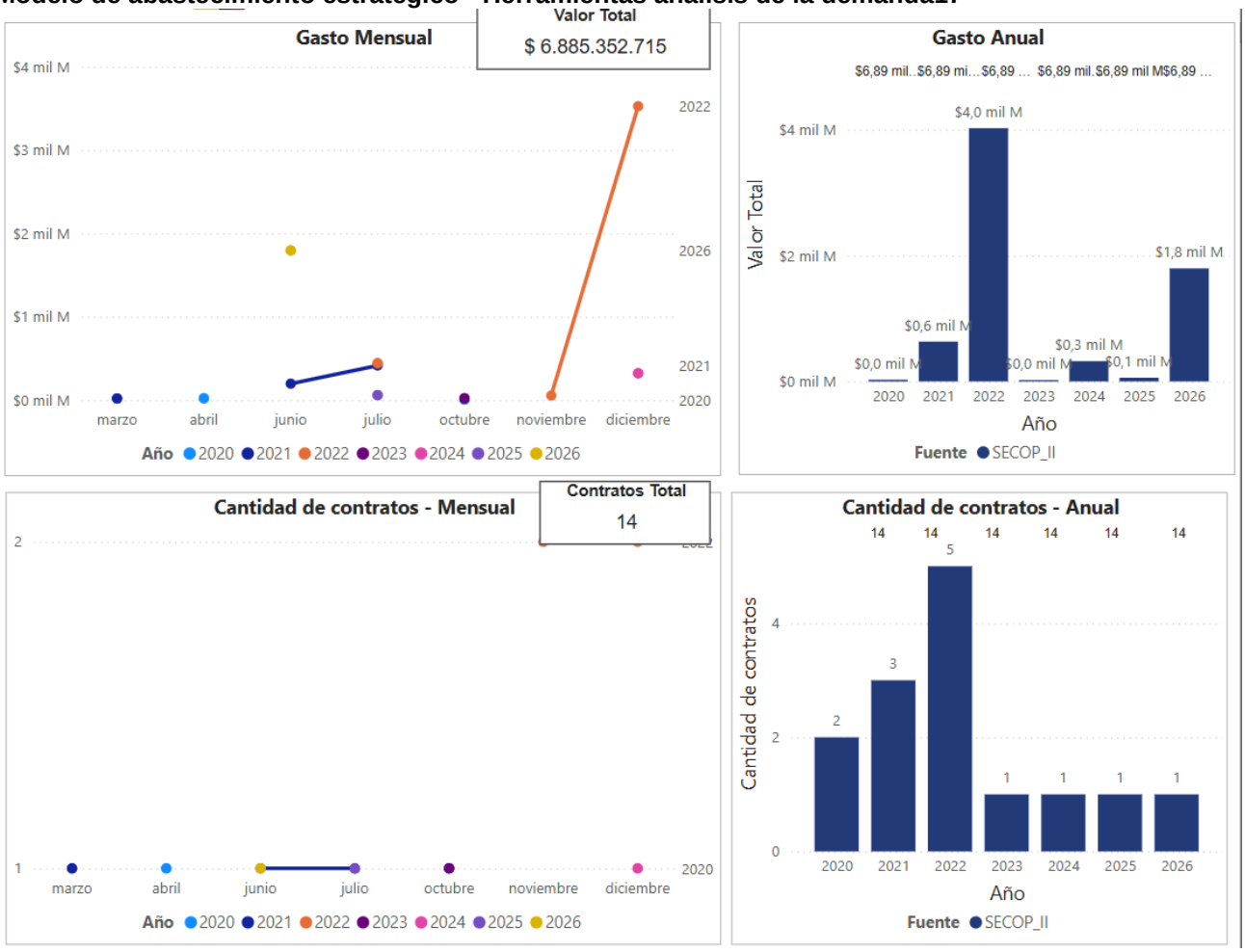
Una vez consultado el SECOP se relacionan los procesos celebrados por la Entidad en vigencias anteriores que guardan relación con el objeto a contratar en el presente proceso. Dicha información permite tener un panorama general del proceso respecto a la modalidad de contratación, características técnicas, formas de pago, garantías, entre otros:

Modalidad contractual:	Selección abreviada subasta inversa	Selección abreviada subasta inversa
Contratista:	MEDIA AGENCY SAS	BIG MEDIA PUBLICIDAD SAS
Contrato No./ Proceso No:	00-178-2022 / SASI-00-019-2022	00-240-2019/ SASI-00-029-2019
Objeto:	Contratar el servicio de publicación y/u ordenación de los actos administrativos, avisos de remate y edictos emplazatorios proferidos por las diferentes Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de la DIAN en todo el país en un diario de circulación nacional y la publicación de los avisos de información y/u orientación relacionados con las funciones que legalmente corresponden a la Entidad	Servicio de publicación y/u ordenación de los actos administrativos, avisos de remate y edictos emplazatorios proferidos por las diferentes direcciones seccionales de impuestos y aduanas de la dian en todo el país en un diario de circulación nacional y la publicación de los avisos de información y/u orientación relacionados con las funciones que legalmente le corresponden a la entidad
Valor del contrato:	$ 350.720.105	$ 278.767.511
Forma de pago:	Pagos por mensualidades vencidas de acuerdo con las publicaciones efectuadas en el respectivo mes y las tarifas establecidas para cada año, las cuales se establecerán iniciando con el valor ofrecido por el contratista en el proceso de adjudicación, el cual se incrementará por el IPC aprobado por el DANE a partir del 1° de enero de cada vigencia presupuestal.	Mensualidades vencidas, … Durante diciembre del año 2019 el presupuesto se ejecutará teniendo en cuenta los valores unitarios obtenidos en la subasta inversa. Para los demás años (2020, 2021 y 2022) se ajustará anualmente (el primero de enero de cada año) con base en la variación del IPC publicados por el DANE para cada vigencia.
Fecha de suscripción:	16/12/2022	20/12/2019
Vigencia y Plazo de Ejecución:	22/12/2022 al 20/12/2026 1460 (días)	23/12/2019 – 31/07/2022 31 (meses)

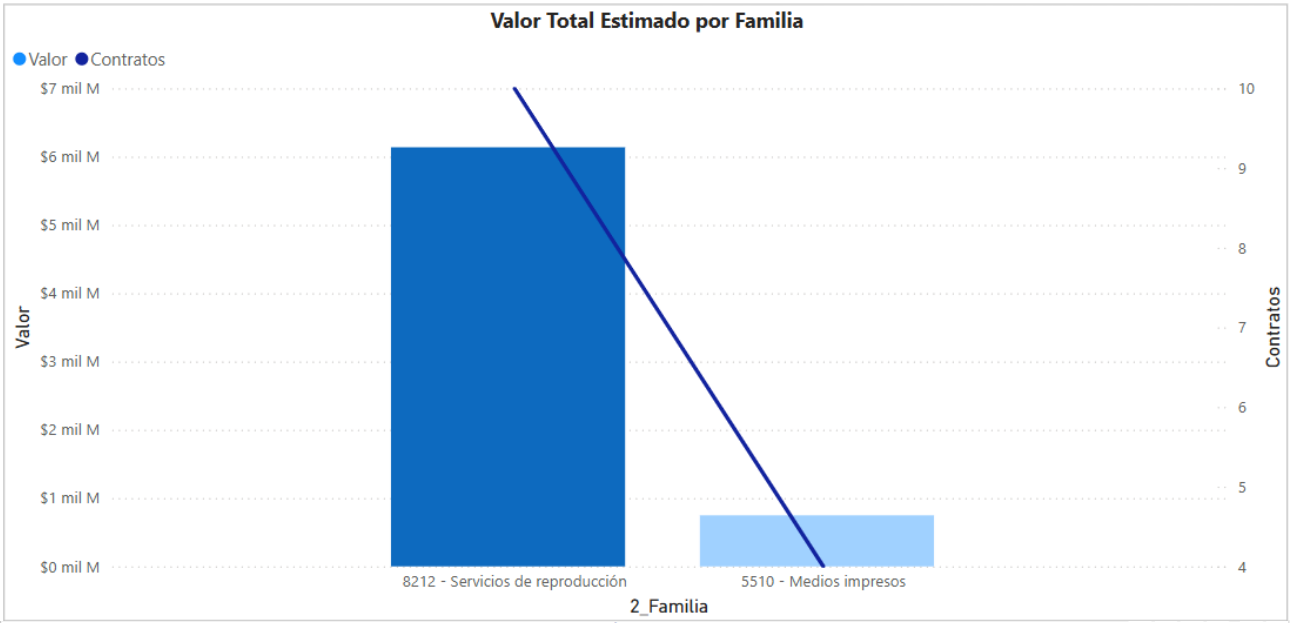
Garantías Exigidas:	Seriedad de la oferta: 10% de presupuesto oficial estimado del proceso de contratación o de la oferta Cumplimiento del contrato: 30% del valor del contrato Pago de salarios: 10% del valor del contrato Calidad del servicio: 20% del valor del contrato	Seriedad de la oferta: 10% del valor del presupuesto oficial Cumplimiento del contrato: 30% del valor total del contrato Calidad del servicio: 20% del valor total del contrato Pago de salarios: 10% del valor total del contrato
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.4318630	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.1240414

Según la consulta realizada a través de la ventana “Datos de Compra Pública – Abastecimiento Estratégico16” del sistema SECOP II, y en el marco de la clasificación UNSPSC 8612 – Servicios de reproducción y 5510 Medio impresos, se presentan las estadísticas de la contratación suscrita por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (UAE–DIAN) a nivel nacional, bajo la modalidad competitiva desde la vigencia 2020 a la fecha, categorizados dentro de la misma familia, conforme se detalla a continuación:

Modelo de abastecimiento estratégico - Herramientas análisis de la demanda17



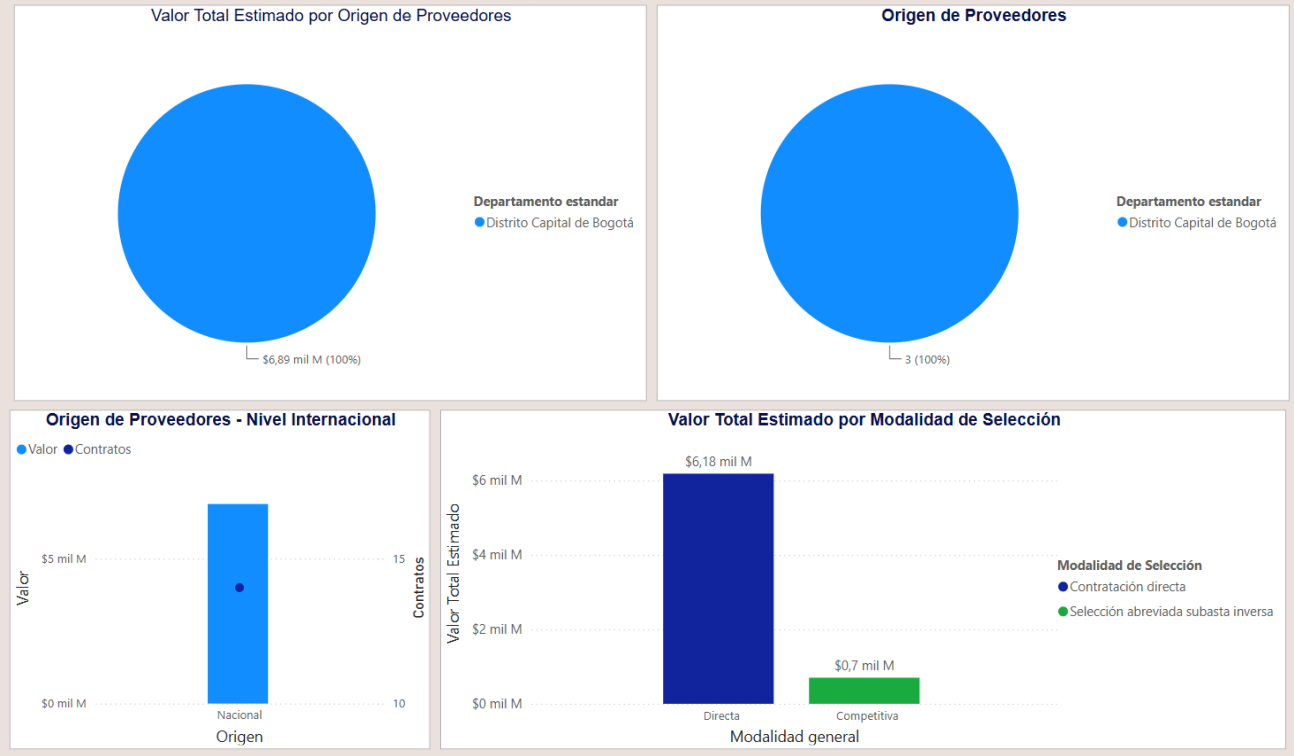
17
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 8212 - Servicios de reproducción	$322.358.802	4,68%	1	$59.997.420	0,87%	1	$1.796.078.100	26,09%	10	$6.137.401.265	89,14%
⊞ 5510 - Medios impresos									4	$747.951.450	10,86%
Total	$322.358.802	4,68%	1	$59.997.420	0,87%	1	$1.796.078.100	26,09%	14	$6.885.352.715	100,00%





- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?**

Se consulta en SECOP II de procesos similares, celebrados por otras entidades públicas, de forma tal que pudieran ser utilizadas como referencia para determinar aspectos como la modalidad, obligaciones generales y específicas, forma de pago

	Fiscalía General de la Nación Nivel Central.	**Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**	**Superintendencia Financiera de Colombia**
Modalidad contractual:	Selección abreviada subasta inversa	Selección abreviada subasta inversa	Selección abreviada subasta inversa
Contratista:	Big Media Publicidad SAS	Media Agency SAS	Acomedios Publicidad Y Mercadeo SAS
Contrato No./ Proceso No:	CONTRATO FGN-NC-0133-2024 / FGN-NC-IPSE-0018-2024	154 DE 2025 / SI-09-2025	SF.062-2024 / SF.PSA-018-2024
Objeto:	Prestación del servicio de publicación de edictos emplazatorios, actos de convocatoria, avisos de convocatoria, actos administrativos y/o demás documentos en un medio escrito de amplia circulación nacional;	Prestar el servicio de publicación de avisos de prensa en un diario de amplia circulación nacional que requiera la Rama Judicial	Publicación de los avisos de prensa que por ley y en ejercicio de sus funciones debe efectuar la Superintendencia Financiera de Colombia en los diferentes medios de comunicación masivos

	y/o radiodifusora de cobertura nacional que requiera la fiscalía general de la nación y/o el fondo especial para la administración de bienes de la fiscalía general de la nación		
Valor del contrato:	$ 246.525.000	$ 1.100.528.229	$ 1.670.000.000
Forma de pago:	La Fiscalía General de la Nación y Fondo Especial para la Administración de Bienes de la FGN pagará el valor del presente contrato mediante pagos mensuales, conforme al servicio efectivamente prestado, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.	La Nación – Consejo Superior de la Judicatura / Dirección Ejecutiva de Administración Judicial pagará al contratista mes vencido, por las publicaciones realizadas durante el mes, de acuerdo con el valor unitario de las publicaciones presentado en su oferta económica.	El valor del contrato por mensualidades vencidas, o fracción de mes de acuerdo con los avisos publicados en el respectivo mes y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
Fecha de suscripción:	23/07/2024	28/08/2025	20/12/2024
Vigencia y Plazo de Ejecución:	2024 - 2025 Adicionado 14 días 505 (días)	2025-2026 15 (Meses)	2023 – 2026 Adicionado 122 días 720 (días)
Garantías Exigidas:	Seriedad de la oferta: 10% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta Cumplimiento del contrato: 30% del valor del contrato Pago de salarios: 5% del valor del contrato	Seriedad de la oferta: 10% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta Cumplimiento del contrato: 10% del valor del contrato Calidad del servicio: 10% del valor del contrato	Seriedad de la oferta: 10% del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación o de la oferta Cumplimiento del contrato: 20% del valor del contrato Pago de salario: 10% del valor del contrato Calidad del servicio: 30% del valor del contrato
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.6556615	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8235383	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7153569

El análisis de esta información permitió conocer la forma como otras entidades estatales adelantan sus procesos contractuales, lo que sirvió de parámetro para el proceso de contratación, ya que el plazo de ejecución y presupuesto está soportado en vigencias futuras, por otro lado, de los anteriores ejemplos no se toman los valores contratados como referencia para establecer los precios de mercado, ya que cada proceso tiene diferentes especificaciones técnicas.

6.2 Presupuesto oficial estimado del contrato y su justificación

El presupuesto oficial estimado para el presente Proceso de selección será hasta por **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($450.900.000) M/CTE** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Este valor incluye la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar, de acuerdo con el régimen tributario que le aplique al contratista

Durante la etapa de estudio de mercado se efectuó la solicitud de cotizaciones a potenciales proveedores del sector y se realizó la respectiva publicación de la Solicitud de Información a Proveedores (SIP) SIP-00-080-2026, con el propósito de obtener información suficiente para la determinación del presupuesto oficial. No obstante, no se recibieron cotizaciones por este medio.

Frente a esta situación, y con el fin de garantizar la adecuada planeación contractual, se acudió a fuentes complementarias de información económica, solicitando cotizaciones a través de correo electrónico a las empresas relacionadas en el numeral ¿quién vende?, donde se obtuvieron dos cotizaciones, de las cuales una no se tuvo en cuenta porque presentaban los valores de dos ítems y los costos fueron considerados altos frente a las condiciones y rangos de precios observados en el sector correspondiente al servicio objeto de adquisición.

Adicionalmente se tomaron precios adjudicados en el contrato 00-178-2022, indexados al IPC del 2023 a la fecha; se considera que la utilización de referencias históricas resulta técnicamente procedente debido a que los servicios requeridos corresponden a publicaciones de avisos de ley y actos administrativos, cuyas características técnicas, unidades de medida y condiciones de prestación mantienen un comportamiento relativamente estable en el mercado. En consecuencia, los precios históricos constituyen un referente válido para estimar el presupuesto oficial, siempre que sean actualizados y contrastados con la información de mercado disponible.

Adicionalmente, la información histórica de contratación de la Entidad, debidamente actualizada mediante la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) fue analizada conjuntamente con las cotizaciones recibidas, permitiendo verificar la razonabilidad de los valores obtenidos y reducir el riesgo de sobreestimación o subestimación del presupuesto.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto así:

DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MCTE de la vigencia 2026, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No: 43126 de: 31 de agosto de 2026.

Vigencia Futura para el año 2027 por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) MCTE** aprobada mediante oficio No. Haga clic o pulse aquí para escribir texto. Del. Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha. por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la vigencia 2027.

Vigencia Futura para el año 2028 por valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($125.300.000) MCTE** aprobada mediante oficio No. Haga clic o pulse aquí para escribir texto. Del. Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha. por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la vigencia 2028.

Vigencia Futura para el año 2029 por valor de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS ($129.100.000) MCTE** aprobada mediante oficio No. Haga clic o pulse aquí para escribir texto. Del. Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha. por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la vigencia 2029.

Vigencia Futura para el año 2030 por valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($66.500.000) MCTE** aprobada mediante oficio No. Haga clic o pulse aquí para escribir texto. Del. Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha. por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la vigencia 2030.

El presupuesto oficial para el Proceso de selección **se** distribuye por años y por ítems así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA	Valor	Año
A-02-02-02-008-003	OTROS SERIVICIOS PROFESIONALES, CIERNTÍFICOS Y TÉCNICOS	5	$10.000.000	2026
A-02-02-02-008-003	OTROS SERIVICIOS PROFESIONALES, CIERNTÍFICOS Y TÉCNICOS	5	$120.000.000	2027
A-02-02-02-008-003	OTROS SERIVICIOS PROFESIONALES, CIERNTÍFICOS Y TÉCNICOS	5	$125.300.000	2028
A-02-02-02-008-003	OTROS SERIVICIOS PROFESIONALES, CIERNTÍFICOS Y TÉCNICOS	5	$129.100.000	2029
A-02-02-02-008-003	OTROS SERIVICIOS PROFESIONALES, CIERNTÍFICOS Y TÉCNICOS	5	$66.500.000	2030
		TOTAL	**$450.900.000**	

Denominación del Proyecto de Inversión
(NO APLICA)

Soporte de los cálculos del presupuesto de la contratación a precios unitarios

Para el cálculo de los precios de referencia, se emplearon métodos estadísticos que incluyeron, la eliminación de datos atípicos, el cálculo del coeficiente de variación (Desviación Estándar / Promedio) que se emplea como medida de dispersión para el análisis de las desviaciones de los datos con respecto a la media y al mismo tiempo las dispersiones que tienen los datos dispersos entre sí.

-A partir del cálculo del coeficiente de variación de cada ítem, se aplica uno de los siguientes métodos:

✓ Método estadístico 1: si el coeficiente de variación del ítem es ≥ (mayor o igual) que 0% y ≤ (menor o igual) que 10%, se aplica la media aritmética.
✓ Método estadístico 2: si el coeficiente de variación del ítem es > (mayor) que 10% y ≤ (menor o igual) que 20%, se aplica media geométrica.
✓ Método estadístico 3: si el coeficiente de variación del ítem es > (mayor) que el 20%, se aplica media armónica

Precios de referencia 2022 indexados al IPC[18]

Para indexar el valor histórico se utiliza la relación entre los números índice del IPC – Servicios, tomando los datos de enero del 2023 (117.93), por ser el mes siguiente a la firma del contrato anterior y octubre del 2026

[18] Para indexar al IPC, se toma el índice IPC de servicios, del mes de enero del 2023 y septiembre del 2026, publicado por el DANE el 07 de octubre de 2026. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-historico#indice-de-precios-al-consumidor-ipc-2026.
De este archivo se tomó el índice de octubre 2026 154.77 para dividirlo por el índice de enero 2023 117.93

(154.77), correspondiente a los últimos datos publicados por el DANE, se realiza el cálculo con los índices de estos meses con la intención de mostrar la variación acumulada del nivel de precios.

	DESCRIPCIÓN				CANT	VALORES HISTÓRICOS PRECIOS DE REFERENCIA INDEXADO AL IPC			
ITEM	Tipo de publicación	Ubicación	Color	Pres.		PRECIOS REF 2022	INDEX ENE 2023 A OCT 2026	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Aviso - Edicto	Página Judicial / Edictos	B/N	Hoja tamaño oficio	1	$ 100.366,00	1,31	$ 131.719,20	$ 131.719,20
2	Aviso - Edicto	Página Judicial / Edictos	B/N	Media hoja tamaño oficio	1	$ 93.777,00	1,31	$ 123.071,88	$ 123.071,88
3	Aviso Informativo	Primera Página	B/N	Cm x Col	1	$ 601.908,00	1,31	$ 789.937,26	$ 789.937,26
4	Aviso Informativo	Página Impar	B/N	Cm x Col	1	$ 223.790,00	1,31	$ 293.699,47	$ 293.699,47
5	Aviso Informativo	Página Par	B/N	Cm x Col	1	$ 191.452,00	1,31	$ 251.259,44	$ 251.259,44
6	Aviso - Edicto - remate	Página Judicial (Domingo)	B/N	Cuadro de (9) nueve columnas por Edicto.	1	$ 111.076,00	1,31	$ 145.774,89	$ 145.774,89

Cabe aclarar que el contrato 00-178-2022, es modificado en octubre del 2023, incluyendo algunos ítems en el tipo de publicaciones requeridos por parte de la Entidad, por tal motivo fueron indexados con el índice IPC de noviembre del 2023 (125.92) y octubre del 2026 (154.77), así:

	DESCRIPCIÓN				CANT	VALORES HISTÓRICOS PRECIOS DE REFERENCIA INDEXADO AL IPC			
ITEM	Tipo de publicación	Ubicación	Color	Pres.		PRECIOS REF 2022	INDEX NOV 2023 A OCT 2026	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Aviso Informativo	Primera Página	Color	Cm x Col	1	$ 808.161,00	1,23	$ 993.321,78	$ 993.321,78
2	Aviso Informativo	Página Impar	Color	Cm x Col	1	$ 209.519,00	1,23	$ 257.522,68	$ 257.522,68
3	Aviso Informativo	Página Par	Color	Cm x Col	1	$ 151.186,00	1,23	$ 185.824,79	$ 185.824,79
4	Aviso Informativo	Página Impar	B/N	Hoja tamaño oficio	1	$ 62.408,00	1,23	$ 76.706,53	$ 76.706,53

5	Aviso Informativo	Página Par	B/N	Media hoja tamaño oficio	1	$ 62.408,00	1,23	$ 76.706,53	$ 76.706,53
6	Aviso Informativo	Inserto	Color	Inserto	1	$ 388,00	1,23	$ 476,90	$ 476,90
7	Aviso Informativo	Inserto	B/N	Inserto	1	$ 388,00	1,23	$ 476,90	$ 476,90
8	Aviso Informativo	Primera Página	B/N	Pagina	1	$ 99.059.489,00	1,23	$ 121.755.377,32	$ 121.755.377,32
9	Aviso Informativo	Página Impar	B/N	Pagina	1	$ 35.677.751,00	1,23	$ 43.852.013,36	$ 43.852.013,36
10	Aviso Informativo	Página Par	B/N	Pagina	1	$ 27.221.884,00	1,23	$ 33.458.791,19	$ 33.458.791,19
11	Aviso Informativo	Primera Página	B/N	½ Pagina	1	$ 49.529.745,00	1,23	$ 60.877.689,28	$ 60.877.689,28
12	Aviso Informativo	Página Impar	B/N	½ Pagina	1	$ 17.789.292,00	1,23	$ 21.865.062,92	$ 21.865.062,92
13	Aviso Informativo	Página Par	B/N	½ Pagina	1	$ 13.610.942,00	1,23	$ 16.729.395,60	$ 16.729.395,60
14	Aviso Informativo	Primera Página	B/N	¼ Pagina	1	$ 24.764.872,00	1,23	$ 30.438.844,02	$ 30.438.844,02
15	Aviso Informativo	Página Impar	B/N	¼ Pagina	1	$ 8.894.646,00	1,23	$ 10.932.531,46	$ 10.932.531,46
16	Aviso Informativo	Página Par	B/N	¼ Pagina	1	$ 6.790.596,00	1,23	$ 8.346.414,73	$ 8.346.414,73
17	Aviso Informativo	Primera Página	B/N	1/8 Pagina	1	$ 12.382.436,00	1,23	$ 15.219.422,01	$ 15.219.422,01
18	Aviso Informativo	Página Impar	B/N	1/8 Pagina	1	$ 4.375.427,00	1,23	$ 5.377.897,37	$ 5.377.897,37
19	Aviso Informativo	Página Par	B/N	1/8 Pagina	1	$ 3.205.497,00	1,23	$ 3.939.920,35	$ 3.939.920,35
20	Aviso Informativo	Cintillo	Color	Cintillo	1	$ 1.547,00	1,23	$ 1.901,44	$ 1.901,44
21	Aviso Informativo	Página Impar	B/N	Módulo Fila Columna	1	$ 284.534,00	1,23	$ 349.724,64	$ 349.724,64
22	Aviso Informativo	Página Par	B/N	Módulo Fila Columna	1	$ 213.253,00	1,23	$ 262.112,19	$ 262.112,19
23	Aviso Informativo	Página Impar	Color	Módulo Fila Columna	1	$ 460.066,00	1,23	$ 565.473,43	$ 565.473,43
24	Aviso Informativo	Página Par	Color	Módulo Fila Columna	1	$ 412.233,00	1,23	$ 506.681,24	$ 506.681,24

Se presentan los valores de la cotización validada por el área técnica.

	DESCRIPCIÓN				CANT	COTIZANTE 1	
ITEM	Tipo de publicación	Ubicación	Color	Pres.		VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Aviso - Edicto	Página Judicial / Edictos	B/N	Hoja tamaño oficio	1	$ 110.075,00	$ 110.075,00
2	Aviso - Edicto	Página Judicial / Edictos	B/N	Media hoja tamaño oficio	1	$ 110.075,00	$ 110.075,00
3	Aviso Informativo	Primera Página	B/N	Cm x Col	1	$ 600.950,00	$ 600.950,00
4	Aviso Informativo	Página Impar	B/N	Cm x Col	1	$ 342.720,00	$ 342.720,00
5	Aviso Informativo	Página Par	B/N	Cm x Col	1	$ 279.650,00	$ 279.650,00
6	Aviso Informativo	Primera Página	Color	Cm x Col	1	$ 841.330,00	$ 841.330,00
7	Aviso Informativo	Página Impar	Color	Cm x Col	1	$ 392.700,00	$ 392.700,00
8	Aviso Informativo	Página Par	Color	Cm x Col	1	$ 347.480,00	$ 347.480,00
9	Aviso Informativo	Página Impar	B/N	Hoja tamaño oficio	1	$ 110.313,00	$ 110.313,00
10	Aviso Informativo	Página Par	B/N	Media hoja tamaño oficio	1	$ 110.313,00	$ 110.313,00
11	Aviso Informativo	Inserto	Color	Inserto	1	$ 714,00	$ 714,00
12	Aviso Informativo	Inserto	B/N	Inserto	1	$ 714,00	$ 714,00
13	Aviso Informativo	Primera Página	B/N	Pagina	1	$ 111.175.750,00	$ 111.175.750,00
14	Aviso Informativo	Página Impar	B/N	Pagina	1	$ 63.403.200,00	$ 63.403.200,00
15	Aviso Informativo	Página Par	B/N	Pagina	1	$ 51.955.400,00	$ 51.955.400,00
16	Aviso Informativo	Primera Página	B/N	½ Pagina	1	$ 55.587.875,00	$ 55.587.875,00
17	Aviso Informativo	Página Impar	B/N	½ Pagina	1	$ 31.701.600,00	$ 31.701.600,00
18	Aviso Informativo	Página Par	B/N	½ Pagina	1	$ 25.867.625,00	$ 25.867.625,00
19	Aviso Informativo	Primera Página	B/N	¼ Pagina	1	$ 27.793.937,50	$ 27.793.937,50
20	Aviso Informativo	Página Impar	B/N	¼ Pagina	1	$ 15.850.800,00	$ 15.850.800,00
21	Aviso Informativo	Página Par	B/N	¼ Pagina	1	$ 12.933.812,50	$ 12.933.812,50

22	Aviso Informativo	Primera Página	B/N	1/8 Pagina	1	$ 13.896.968,75	$ 13.896.968,75
23	Aviso Informativo	Página Impar	B/N	1/8 Pagina	1	$ 7.925.400,00	$ 7.925.400,00
24	Aviso Informativo	Página Par	B/N	1/8 Pagina	1	$ 6.466.906,25	$ 6.466.906,25
30	Aviso - Edicto - remate	Página Judicial (Domingo)	B/N	Cuadro de (9) nueve columnas por Edicto.	1	$ 110.313,00	$ 110.313,00

Cabe aclarar que esta cotización no presentó precios para los siguientes tipos de publicaciones:

	DESCRIPCIÓN				CANT
ITEM	Tipo de publicación	Ubicación	Color	Pres.	
1	Aviso Informativo	Cintillo	Color	Cintillo	1
2	Aviso Informativo	Página Impar	B/N	Módulo Fila Columna	1
3	Aviso Informativo	Página Par	B/N	Módulo Fila Columna	1
4	Aviso Informativo	Página Impar	Color	Módulo Fila Columna	1
5	Aviso Informativo	Página Par	Color	Módulo Fila Columna	1

Por tal motivo el cálculo de precios para esos ítems se realiza únicamente con el valor de los precios históricos.

Cálculo de precios unitarios

	DESCRIPCIÓN				CANT			
ITEM	Tipo de publicación	Ubicación	Color	Pres.		DESVIACIÓN ESTANDAR	PROMEDIO	COEFICIENTE DE VARIACIÓN
1	Aviso - Edicto	Página Judicial / Edictos	B/N	Hoja tamaño oficio	1	$ 15.305,00	$ 120.898,00	13%
2	Aviso - Edicto	Página Judicial / Edictos	B/N	Media hoja tamaño oficio	1	$ 9.191,00	$ 116.574,00	8%
3	Aviso Informativo	Primera Página	B/N	Cm x Col	1	$ 133.635,00	$ 695.444,00	19%
4	Aviso Informativo	Página Impar	B/N	Cm x Col	1	$ 34.663,00	$ 318.210,00	11%
5	Aviso Informativo	Página Par	B/N	Cm x Col	1	$ 20.076,00	$ 265.455,00	8%
6	Aviso Informativo	Primera Página	Color	Cm x Col	1	$ 107.475,00	$ 917.326,00	12%
7	Aviso Informativo	Página Impar	Color	Cm x Col	1	$ 95.585,00	$ 325.112,00	29%
8	Aviso Informativo	Página Par	Color	Cm x Col	1	$ 114.308,00	$ 266.653,00	43%

9	Aviso Informativo	Página Impar	B/N	Hoja tamaño oficio	1	$ 23.764,00	$ 93.510,00	25%
10	Aviso Informativo	Página Par	B/N	Media hoja tamaño oficio	1	$ 23.764,00	$ 93.510,00	25%
11	Aviso Informativo	Inserto	Color	Inserto	1	$ 168,00	$ 596,00	28%
12	Aviso Informativo	Inserto	B/N	Inserto	1	$ 168,00	$ 596,00	28%
13	Aviso Informativo	Primera Página	B/N	Pagina	1	$ 7.480.927,00	$ 116.465.564,00	6%
14	Aviso Informativo	Página Impar	B/N	Pagina	1	$ 13.824.777,00	$ 53.627.607,00	26%
15	Aviso Informativo	Página Par	B/N	Pagina	1	$ 13.079.078,00	$ 42.707.096,00	31%
16	Aviso Informativo	Primera Página	B/N	½ Pagina	1	$ 3.740.464,00	$ 58.232.783,00	6%
17	Aviso Informativo	Página Impar	B/N	½ Pagina	1	$ 6.955.483,00	$ 26.783.332,00	26%
18	Aviso Informativo	Página Par	B/N	½ Pagina	1	$ 6.461.704,00	$ 21.298.511,00	30%
19	Aviso Informativo	Primera Página	B/N	¼ Pagina	1	$ 1.870.232,00	$ 29.116.391,00	6%
20	Aviso Informativo	Página Impar	B/N	¼ Pagina	1	$ 3.477.742,00	$ 13.391.666,00	26%
21	Aviso Informativo	Página Par	B/N	¼ Pagina	1	$ 3.243.781,00	$ 10.640.114,00	30%
22	Aviso Informativo	Primera Página	B/N	1/8 Pagina	1	$ 935.116,00	$ 14.558.196,00	6%
23	Aviso Informativo	Página Impar	B/N	1/8 Pagina	1	$ 1.801.357,00	$ 6.651.649,00	27%
24	Aviso Informativo	Página Par	B/N	1/8 Pagina	1	$ 1.786.849,00	$ 5.203.414,00	34%
25	Aviso - Edicto - remate	Página Judicial (Domingo)	B/N	Cuadro de (9) nueve columnas por Edicto.	1	$ 25.076,00	$ 128.044,00	20%

Precios unitarios de referencia

	DESCRIPCIÓN					2026
ITEM	Tipo	Ubic	Color	Pres	CANT	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Aviso - Edicto	Página Judicial / Edictos	B/N	Hoja tamaño oficio	1	$ 120.412,00

2	Aviso - Edicto	Página Judicial / Edictos	B/N	Media hoja tamaño oficio	1	$	116.573,00
3	Aviso Informativo	Primera Página	B/N	Cm x Col	1	$	688.994,00
4	Aviso Informativo	Página Impar	B/N	Cm x Col	1	$	317.264,00
5	Aviso Informativo	Página Par	B/N	Cm x Col	1	$	265.455,00
6	Aviso Informativo	Primera Página	Color	Cm x Col	1	$	914.173,00
7	Aviso Informativo	Página Impar	Color	Cm x Col	1	$	311.060,00
8	Aviso Informativo	Página Par	Color	Cm x Col	1	$	242.152,00
9	Aviso Informativo	Página Impar	B/N	Hoja tamaño oficio	1	$	90.490,00
10	Aviso Informativo	Página Par	B/N	Media hoja tamaño oficio	1	$	90.490,00
11	Aviso Informativo	Inserto	Color	Inserto	1	$	572,00
12	Aviso Informativo	Inserto	B/N	Inserto	1	$	572,00
13	Aviso Informativo	Primera Página	B/N	Pagina	1	$	116.465.564,00
14	Aviso Informativo	Página Impar	B/N	Pagina	1	$	51.845.647,00
15	Aviso Informativo	Página Par	B/N	Pagina	1	$	40.704.357,00
16	Aviso Informativo	Primera Página	B/N	½ Pagina	1	$	58.232.782,00
17	Aviso Informativo	Página Impar	B/N	½ Pagina	1	$	25.880.181,00
18	Aviso Informativo	Página Par	B/N	½ Pagina	1	$	20.318.310,00
19	Aviso Informativo	Primera Página	B/N	¼ Pagina	1	$	29.116.391,00
20	Aviso Informativo	Página Impar	B/N	¼ Pagina	1	$	12.940.091,00
21	Aviso Informativo	Página Par	B/N	¼ Pagina	1	$	10.145.659,00
22	Aviso Informativo	Primera Página	B/N	1/8 Pagina	1	$	14.558.195,00
23	Aviso Informativo	Página Impar	B/N	1/8 Pagina	1	$	6.407.733,00
24	Aviso Informativo	Página Par	B/N	1/8 Pagina	1	$	4.896.612,00
25	Aviso Informativo	Cintillo	Color	Cintillo	1	$	1.901,00
26	Aviso Informativo	Página Impar	B/N	Módulo Fila Columna	1	$	349.725,00
27	Aviso Informativo	Página Par	B/N	Módulo Fila Columna	1	$	262.112,00

28	Aviso Informativo	Página Impar	Color	Módulo Fila Columna	1	$	565.473,00
29	Aviso Informativo	Página Par	Color	Módulo Fila Columna	1	$	506.681,00
30	Aviso - Edicto - remate	Página Judicial (Domingo)	B/N	Cuadro de (9) nueve columnas por Edicto.	1	$	126.810,00

Los precios unitarios de referencia para la presentación de las ofertas corresponden únicamente a la vigencia 2026. Los precios unitarios definitivos resultantes del proceso de selección se reajustarán conforme a las reglas siguientes.

Los precios unitarios definitivos pactados serán reajustados anualmente en un porcentaje equivalente a la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE correspondiente a la vigencia inmediatamente anterior.

El primer reajuste tendrá lugar a partir de enero del 2027. En ningún caso se reconocerá el reajuste de manera proporcional por días o fracciones de mes.

Para los períodos anuales siguientes, el mismo criterio será aplicado sucesivamente, de manera que cada reajuste será en enero de los siguientes años.

Valor de adjudicación

El ***VALOR DEL CONTRATO*** es indeterminado a la fecha de su celebración, pero determinable durante su ejecución, dependiendo de las necesidades requeridas por la **DIAN**.

Por lo anterior, el contrato se adjudicará por el ***VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL*** y su ***VALOR EJECUTADO*** solo se podrá determinar al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, multiplicando las cantidades ejecutadas por los precios unitarios pactados. El valor unitario pactado corresponderá al ofrecido por el adjudicatario en su oferta económica definitiva, resultante del último lance válido de la subasta inversa electrónica o de su oferta inicial, cuando proceda, incluido IVA, con los reajustes previstos en este estudio previo.

Para la adjudicación del contrato la ***OFERTA DE MENOR PRECIO*** será determinada comparando el resultado de la sumatoria de los precios unitarios ofertados, con cantidades igual a 1 por cada uno de los ítems. La comparación se realizará entre los oferentes habilitados sobre los ítems de precios de referencia de 2026, teniendo en cuenta el último lance válido de la subasta inversa electrónica o la oferta inicial, cuando proceda, conforme a las reglas del pliego de condiciones.

Nota 1: Fórmula de reajuste:

El porcentaje de reajuste aplicable a los precios unitarios definitivos en las vigencias 2027, 2028, 2029 y 2030 será la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE correspondiente a la vigencia inmediatamente anterior. El reajuste se aplicará en enero sobre los precios unitarios vigentes al cierre de esa vigencia.

Nota 2: De conformidad con el principio de anualidad y artículo 2.8.1.7.3.2 del Decreto 1068 de 2015, a más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, solo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reserves presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones.

Cumplido el plazo anterior y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuentas por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro del mismo plazo.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción.

Las partes efectuarán en SECOP II la actualización del valor del contrato cuando en cada vigencia se liberen saldos del registro presupuestal, por no quedar constituidos en reservas presupuestales o en cuentas por pagar.
La reducción del RP resulta procedente respecto de los saldos que no respalden obligaciones exigibles, ni compromisos que deban constituirse como reserva. Por lo anterior, contratista y supervisor garantizarán que la facturación y documentos soporte para pago se generen y radiquen oportunamente.

6.2.1 Adjudicación parcial

En el Proceso de Contratación NO es posible permitir la presentación de ofertas parciales y la adjudicación parcial porque varios proveedores en el mercado se encuentran en capacidad de cumplir de manera satisfactoria y oportuna el objeto del contrato, y su adjudicación a un solo contratista genera un mayor ahorro y eficiencia en los trámites administrativos.

6.3 Comisión al comisionista (Sólo para adquisición en bolsa de productos)

(No Aplica)

El precio máximo de la comisión que la entidad estatal pagará al comisionista que por cuenta de ella adquirirá los bienes y/o servicios a través de bolsa.

CANTIDADES: *(Sólo para adquisición de bienes)*			
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO**	**PRECIO MAXIMO**	

6.4 Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así**:** La DIAN efectuará el pago por mensualidades vencidas de acuerdo con las actividades de publicación ejecutadas y facturadas. Los valores serán previamente aprobados por el supervisor del contrato para cada actividad ejecutada de acuerdo con los precios unitarios definitivos resultantes del proceso de selección, con los reajustes previstos en este estudio previo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago.

PARÁGRAFO 1. **Documentos soporte para el pago**: **(i)** Factura o documento equivalente expedida dando cumplimiento al artículo 617 del Estatuto Tributario y para las facturas electrónicas, dando cumplimiento a los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016, Decreto 358 de 2020, Decreto 1154 de 2020, Directiva Presidencial No. 09 de 2020[19] y a la Resolución 000042 de 2020[20] modificada por la Resolución 000012 de 2021, Resolución 000013 de 2021, Resolución 000015 de 2021, Resolución 000037 de 2021, Resolución 000063 de 2021, Resolución 000085 de 2022 y Resolución 000165 de 2023 de la DIAN y normas que los modifiquen, sustituyan y/o adicionen; **(ii)** Documentos que acrediten conforme a la legislación vigente, que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (Art.23, L.1150/2007); y **(iii)** Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 2. Recepción y publicación de facturas, notas debido y notas crédito. **(i)** EL CONTRATISTA. debe publicar las facturas, notas débito y notas crédito en SECOP II, según las opciones que cuente la plataforma; **(ii)** Para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito, el contratista, supervisor y pagador de la DIAN, darán cumplimiento a los lineamientos dados por el Administrador del SIIF Nación mediante la Circular Externa No. 016, 018 y 024 de 2021, en lo que no haya sido modificado por la Circular Externa No. 042 de 2023 y normas que la modifiquen, sustituyan y/o adicionen; y **(iii)** el contratista enviará los documentos soporte de pago al correo electrónico institucional del supervisor para su aprobación y trámite.

PARÁGRAFO 3. Aceptación o rechazo de facturas. La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción (Art.773, Código de Comercio). En cumplimiento del numeral 1.3.3. de la **CT-ADF-0109 "CARTILLA DE**

[19] **Lineamiento para pago a los proveedores del Estado.** "Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, impulsar la factura electrónica con validación previa, combatir las problemáticas generadas por la evasión de los impuestos del orden nacional administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y dando cumplimiento al Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 (...), se imparten las siguientes directrices: (1.1) Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado estará obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y (1.2) Frente a los contratos en ejecución, que no contienen la mencionada estipulación contractual, las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, dentro de la debida diligencia que les corresponde realizar, y previamente a efectuar el trámite del pago por los bienes y/o servicios contratados, exigirán a sus proveedores o contratistas la expedición de la factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con las fechas determinadas en el calendario de implementación establecido por dicha Entidad en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

[20] Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor.

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA" de la **DIAN**, el supervisor debe revisar, aprobar o rechazar las facturas, documentos equivalentes o solicitudes de pago presentadas por el contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por la **DIAN** en su calidad de adquirente/deudor/aceptante, en los siguientes casos: **(i) Aceptación expresa**: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del bien o del servicio; o **(ii) Aceptación tácita**: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del bien o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura (Art.2.2.2.5.4, D.1074/2015)

PARÁGRAFO 4. Los pagos se efectuarán: **(i)** de acuerdo con los bienes entregados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor. El contratista no podrá librar factura alguna que no corresponda a bienes entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato; **(ii)** Por intermedio de la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera (Nivel Central) de la DIAN, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa presentación al Supervisor de la factura, documento equivalente[21] o solicitud de pago, con la totalidad de documentos soporte de pago pactados, para que el Supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la acepte y expida la certificación de cumplimiento para tramitar su pago, o en su defecto, la rechace dentro del mismo término, con la debida motivación. La factura, documento equivalente o solicitud de pago será rechazada y devuelta al contratista cuando no corresponda a lo ejecutado, por inconsistencias o diferencia en los valores de la factura en PDF y la radicada en el sistema y por documentos soporte de pago incompletos. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborado o no adjunta los documentos soporte para el pago, el término para el pago empezará a contar desde la fecha en la que el contratista aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del contratista en la entrega de la totalidad de los documentos soporte para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia, no tendrá por ello derecho a reclamar el pago de intereses o compensación alguna; y **(iii)** mediante abono o transferencia a la cuenta bancaria que informe EL CONTRATISTA. en el formato FT-FN-1507 "Registro de terceros", para lo cual deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, número, tipo de cuenta y si a la fecha está activa, en cumplimiento de la Circular 002 de 2016 del SIIF Nación.

7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7.1 Vigencia, plazo de ejecución y liquidación del contrato

7.1.1 Plazo estimado para el cumplimiento de requisitos de ejecución:

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, (ii) Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; (iii) Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; (iv) Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de

[21] Los documentos equivalentes a la factura de venta están dispuestos en el artículo 1.6.1.4.6 del Decreto 1625 de 2016 y sus requisitos son determinados en el artículo 13 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020 o la que haga sus veces. De modo que, si el sujeto obligado a facturar no cuenta con un documento equivalente para el tipo de venta o prestación de servicios que efectúa, deberá expedir factura electrónica de venta en los términos de la Resolución DIAN 000042 de 2020 o la que haga sus veces.

perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; (v) Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento FT-ADF-2078 “Comunicación de legalización”.

7.1.2 Plazo para la ejecución del contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2030, contado a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por LA DIAN.

7.1.3 Plazo para la liquidación del contrato:

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

7.1.4 Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

7.1.5 Lugar de ejecución o sitio de entrega

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en la ciudad de Bogotá DC.

8. INDICACION ACERCA DE SI LA CONTRATACION ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Se procede a establecer si el objeto contractual se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio (TLC), vigente para el Estado Colombiano de acuerdo con los montos mínimos (umbrales) determinados en ellos para su aplicación y la DIAN está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad estatal incluida	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacifico **PYMES** USD$125.000 COP$**533.287.768**	**Chile** **Bienes y servicios** **COP**$286.754.038	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
	Perú **Bienes y servicios** **COP$**544.832.673	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
	México **Bienes y Servicios** **COP$**286.754.038	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad estatal incluida	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Canadá **PYMES COP$**533.287.768 **/ US$125.000** **Bienes y Servicios** **COP$435.580.321**	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Chile PYMES **COP$533.287.768 / US$125.000** **Bienes y servicios** **COP$**287.055.445	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Corea PYMES COP $ 532.338.092 **Bienes y Servicios** **COP$**401.000.000	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Costa Rica **PYMES NO APLICA** **Bienes y Servicios** **COP$**436.349.451	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Estados Unidos PYMES **COP$533.287.768 / US$125.000** **Bienes y Servicios** **COP$**436.349.451	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
México PYMES NO APLICA **Bienes y Servicios** **COP$**341.973.443	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Estados AELC **PYMES COP $533.287.768** **USD 125.000** **Bienes y Servicios** **COP$** 735.297.922	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
Triángulo Norte **El Salvador** / **Guatemala** / **Honduras**	**SI**	**SI**	**N/A**	**NO**	**SI**
Unión Europea **PYMES COP $533.287.768 / US$125.000** **Bienes y Servicios** **COP$**735.297.922	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
Israel PYMES **COP$533.287.768 /US$125.000**	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad estatal incluida	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Bienes y servicios **DEG 355.000*** **$ COL$**130.000 DEG					
DEG: 3822,39 (0,0030 USD)* COL$1.490.732,1	**SI**	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Comunidad Andina	**SI**	**SI**	**N/A**	**NO**	**SI**

De acuerdo con el anterior análisis al Proceso de selección le son aplicables todos los acuerdos comerciales en materia de compras públicas, con excepción de aquellos que no superen los montos mínimos (umbrales) determinados en ellos.

NOTA 1: Las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales se refieren, entre otras, al trato nacional, a la publicidad y de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de las ofertas. Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas sin que ello sea necesario de acuerdo con el objeto del contrato, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras.

NOTA 2: En cuanto al TRATO NACIONAL, la DIAN debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un proceso de contratación. Adicionalmente, la DIAN debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para lo cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú. En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la DIAN debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 3: En cuanto a los PLAZOS, los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados al Proceso de contratación están contenidos en el Anexo No. 3 Matriz de Riesgos, el cual hace parte integral del presente documento.

10. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación, por los siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta: Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, respecto de las Mipyme, se establece como una condición habilitante diferencial para este tipo de empresas, conceder un valor menor para la garantía de seriedad de la oferta, de la siguiente forma:

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015	10 % del valor del presupuesto oficial.	Tres meses a partir de la fecha de cierre del Proceso de selección

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (Art. 2.2.1.2.3.1.4, D.1082/2015).

Nota: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los demás proponentes **NO MIPYME** deberán presentar una garantía de seriedad que cumpla con las siguientes condiciones:

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015	15 % del valor del presupuesto oficial.	Tres meses a partir de la fecha de cierre del Proceso de selección

b) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Una vez firmado y legalizado el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la DIAN, una garanta única de cumplimiento a favor de entidades estatales expedida por una compañía de seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en el país, que ampare los riesgos que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 30 % del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, previstos para su liquidación.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10 % por ciento del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	Por el 20 % del Valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

c) Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

(No Aplica)

d) Seguro de protección de los bienes (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15)

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de ***DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

11. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de la Oficina de Comunicaciones Institucionales en el cumplimiento del objeto establecido.

Se firma en Bogotá DC. 20 de noviembre de 2027.

Atentamente,

Aspectos Técnicos:

ERIKA JOHANA MENDOZA GÓMEZ
Jefe de Comunicaciones Institucionales

Aspectos Jurídicos:

RONALD ALEXANDER FRANCO AGUILERA
Subdirector de Compras y Contratos

Revisó: Betty Constanza Lizarazo Araque - Subdirección de Compras y Contratos

Elaboró: Marien Zoraida Rivera Guzmán - Aspecto Jurídicos - Subdirección de Compras y Contratos

Gipsy Daniela Puertas Pardo - Análisis del Sector y Costos -Subdirección de Compras y Contratos

Eliana María Aponte Mendivelso -FT-ADF-2617 Solicitud de adquisición, Aspectos Técnicos, Análisis del Sector y costos Oficina de Comunicaciones

Anexos:

1	Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas	(5 folios)
2	Anexo No. 2 – Precios de referencia	(1 folios)
3	Anexo No. 3 – Matriz de riesgos	(3 folios)
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	(1 folios)

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Vigencia		Descripción de Cambios
	Desde	Hasta	
7	12/03/2026	13/09/2026	Actualización General
8	14/09/2026		Se ajustó el formato con control de contenido en algunos campos editables. Se actualizó el numeral 4.1.1. Capacidad Jurídica, incorporando requisitos asociados al Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública (SIGRIP), adoptando los mecanismos de debida diligencia establecidos en la Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Públicas del DAFP.

Elaboró:	Daniela Ximena Palacio López Víctor Manuel López Quintero **Elaboración Técnica**	Analista II Gestor II	Subdirección de Compras y Contratos
	Clara Eugenia Manjarres Lozano Daniel Alberto Correa Olarte **Elaboración metodológica**	Gestor II Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
Revisó:	Rossy Liliana Ascencio Pachón Ana María Salcedo Ospino Jhonn Wilson Torres Peña	Inspector IV Gestor III Inspector III	Subdirección de Compras y Contratos
Aprobó:	Diana Esperanza Ramírez Castaño	Subdirector	Subdirección de Compras y Contratos